

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 21 de noviembre de 1959

Núm. 279

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Acuerdos internacionales.—Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales: Adhesión de Bélgica	14894	Facilitar la importación de Muestras Comerciales y Material Publicitario, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952	14895
Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno español	14894	MINISTERIO DE HACIENDA	
Participación de Nueva Zelanda en la Organización Internacional de Metrología Legal que instituye el Convenio de 12 de octubre de 1955, en calidad de miembro correspondiente, conforme a las disposiciones del artículo V de los Estatutos	14895	Aduanas.—Corrección de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959 que dictaba normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956	14896
Retirada por el Gobierno de España de la reserva hecha al artículo VI del Convenio Internacional para fa-		Orden por la que se da por terminado el régimen de excepción establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958 para los vehículos industriales procedentes de Marruecos	14896

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Destinos.—Orden por la que se adjudican vacantes en el Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar	14896	Nombramientos.—Resolución por la que se nombra Interventor de Fondos en propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Melilla a don Francisco Abián Celorrio	14897
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria al General don Francisco Mata Manzanedo	14897	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Nombramientos.—Resolución por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan a los señores que se citan	14898
Ceses.—Orden por la que se dispone el del Delegado de Hacienda de Ciudad Real don José María Romero Antolín	14897	Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede a doña María Laffite Grande, Profesora especial de adultas de Valencia	14898
Otra por la que se dispone el del Delegado de Hacienda de La Coruña don Teodosio Gobernado Parrado	14897	Situaciones.—Resolución relativa a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1959	14898
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don José María Romero Antolín	14897		
Otra por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Teodosio Gobernado Parrado	14897		

	PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO	
Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida al Auxiliar de primera clase don Angel Esteve Serrano	14899
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de segunda clase doña María Teresa Sánchez Suárez	14899
Otra por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administra-	

	PAGINA
tivo al Auxiliar de tercera clase doña María de los Desamparados Calvo y Martínez	14899
Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña María Martín Mayor	14899
Otra por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de primera clase doña Leonor Martín Villate	14899
Sanciones.—Orden por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Oficial de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Carratalá Aragonés	14899

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA	
Convenios.—Corrección de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959, que tomaba en consideración la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Ganadería para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas cárnicas para el año 1959	14900
Orden por la que se aprueba el concertado entre las Agrupaciones integradas en los Sindicatos Vertical del Vidrio y Cerámica y Actividades Diversas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el vidrio y porcelana para 1959	14900
Otra por la que se concede un nuevo plazo en la presentación de los recursos ante el Jurado Central de Valoración, en la ejecución de los del pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera aprobado para 1958	14901
Otra por la que se admiten a trámite las solicitudes deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Chocolate, Fabricantes de Pasta para Sopa, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Grupo Nacional de Aguas Minero-Medicinales, Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías y Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas (Sindicato Nacional de la Pesca) para la exacción en régimen de convenio del Impuesto de Timbre	14901
Otra por la que se aprueba el concertado para el pago del Impuesto sobre el Lujo para el año 1959 entre los fabricantes de marroquinería y artículos de viaje y la Hacienda Pública	14902
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos que se citan	14903

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se indican	14906
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Distinción honorífica.—Orden por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para conferir el grado de Doctor «Honoris Causa» al Profesor sir Alexandre Todd	14906
Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se citan	14906
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Instalaciones.—Resoluciones por las que se autoriza a las entidades que se mencionan para realizar las que se citan	14907
Resolución por la que se autoriza la de un horno rotativo para calcinar minerales de arsénico y mercurio en Pola de Lena (Asturias), solicitada por «Minas de Soterraña, S. A.»	14909
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor Hafizur Rahman	14909
Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al señor Mohammad Afzal, Comisario del Desarrollo Agrícola del Pakistán	14909
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las del término municipal de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo	14910
Otra por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las existentes en el termino municipal de Toledo	14910

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.	14911
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo de las vacantes que se citan	14911

Oficiales de los Juzgados.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre los de la Administración de Justicia en activo, rama de Juzgados	14911
Oficiales de Sala.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante entre antiguos del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales	14911
Oficiales de los Tribunales procedentes de Marruecos.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes	14912

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Practicante de Sección del Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza ... 14912

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales. Orden por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX, «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Bilbao, a don Antonio Colino López ... 14913

Catedráticos de Escuela Superior de Bellas Artes.—Anuncio por el que se señala fecha, hora y lugar de presentación de opositores a cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la de San Fernando, de Madrid ... 14913

ADMINISTRACION LOCAL

Letrado Asesor de la Diputación Provincial de Cádiz.—Anuncio por el que hace pública la relación de concursantes que han sido admitidos para la provisión de la plaza ... 14913

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Manuel Díez y Ponce de León la ejecución de la sentencia en el título de Marqués de Casinas. 14914
Anunciando haber sido solicitada por doña María de la O Bordiu Basarán la rehabilitación del título de Marqués de la S...na ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por doña María Belén Hurtado de Amézaga y Armada la sucesión en título de Conde de Villaseñor ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de la Bastida Alsina carta de sucesión en el título de Conde de Ardales del Río ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por don Salvador de Ponte y Conde la sucesión en el título de Conde de Vigo ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por doña Carmen Piqué Agulló la rehabilitación del título de Barón de San Luis ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por don Sebastián Caverro Crespi de Valldaura la sucesión en el título de Marqués de Portugaleta ... 14914
Anunciando haber sido solicitada por doña María Teresa Gárate de San Simón autorización para usar en España el título extranjero de Conde de San Simón. 14914

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Región de Baleares ... 14914

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos... 14915
Delegaciones.—Barcelona y Badajoz ... 14915

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convocando exámenes extraordinarios para Radio-telegrafistas de primera clase ... 14915

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Anunciando subasta de las obras que se indican ... 14915
Jefaturas de Obras Públicas.—Toledo ... 14916
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Guadalquivir. 14917

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Madrid ... 14917

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de noviembre de 1959.) ... 14918
Delegaciones.—Toledo ... 14922

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Alava, Cuenca y Toledo ... 14922
Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Burgos y Tarra-gona ... 14922
Servicio Nacional del Trigo.—Almería ... 14923

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas.—Baleares ... 14923

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Exterior.—Anunciando la apertura del cupo global número diez (caseína para usos industriales) ... 14923
Anunciando convocatoria del cupo global número 26 (Electrodos de grafito) ... 14923
Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Sabino Santos, S. A.», de Madrid, Ayala, número 10, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana sucia base lavado para su transformación en lana peinada, con destino a la exportación ... 14924
Mercado de Divisas.—Cambios publicados... 14924

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras ... 14924

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Tobarra (Albacete) ... 14924

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... 14924

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Cuenca y Valladolid ... 14925
Ayuntamientos.—Madrid, Cuenca, Mula y Talayuelas (Cuenca) ... 14926

VI.—Administración de Justicia ... 14927

VII.—Anuncios particulares ... 14930

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria al General don Francisco Mata Manzanedo	14897	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales	14911
Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se adjudican vacantes en el Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar	14896	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos	14912
Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.	14911	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Centro Internacional de Estudios de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales: Adhesión de Bélgica	14894	Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se da por terminado el régimen de excepción establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958 para los vehículos industriales procedentes de Marruecos	14896
Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno español	14894	Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre las Agrupaciones integradas en los Sindicatos Vertical de Vidrio y Cerámica y Actividades Diversas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el vidrio y porcelana para 1959	14900
Participación de Nueva Zelanda en la Organización Internacional de Metrología Legal que instituye el Convenio de 12 de octubre de 1955, en calidad de miembro correspondiente, conforme a las disposiciones del artículo V de los Estatutos	14895	Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se concede un nuevo plazo en la presentación de los recursos ante el Jurado Central de Valoración, en la ejecución del Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera, aprobado para 1958	14901
Retirada por el Gobierno de España de la reserva hecha al artículo VI del Convenio Internacional para facilitar la importación de Muestras Comerciales y Material Publicitario, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952	14895	Orden de 12 de noviembre de 1959 por la que se admiten a trámite las solicitudes, deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Chocolate, Fabricantes de Pasta para Sopa, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Grupo Nacional de Aguas Minero-Medicinales, Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías y Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas (Sindicato Nacional de la Pesca) para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto de Timbre	14901
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Manuel Díez y Ponce de León la ejecución de sentencia en el título de Marqués de Casinas	14914	Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio para el pago del Impuesto sobre el Lujo por el año 1959 entre los fabricantes de marroquinería y artículos de viaje y la Hacienda Pública	14902
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la O Bordiú Bascarán la rehabilitación del título de Marqués de la Serna	14914	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Ciudad Real don José María Romero Antolín	14897
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Belén Hurtado de Amézaga y Armada la sucesión en el título de Conde de Villaseñor	14914	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de La Coruña don Teodosio Gobernado Parrado	14897
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael de la Bastida Alsina carta de sucesión en el título de Conde de Ardales del Río	14914	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don José María Romero Antolín	14897
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Salvador de Ponte y Conde la sucesión en el título de Conde de Vigo	14914	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Teodosio Gobernado Parrado	14897
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carmen Plqué Agulló la rehabilitación del título de Barón de San Luis	14914	Corrección de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959, que dictaba normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956	14896
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Sebastián Caveró Crespi de Valldaura la sucesión en el título de Marqués de Portugalete	14914	Corrección de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959, que tomaba en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Ganadería para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas cárnicas para el año 1959	14900
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Gárate de San Simón autorización para usar en España el título extranjero de Conde de San Simón	14914	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo del Cuerpo Administrativo de los Tribunales pertenecientes a la Escala activa de las vacantes que se citan	14911	Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Interventor de Fondos en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Melilla a don Francisco Abián Celorrio	14897
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgados	14911		

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Correos y Tele- comunicación por la que se convocan exámenes extra- ordinarios para Raditegrafistas de primera clase ...	14915
Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Se- villa por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Practicante de Sección del Instituto Provincial de Sanidad de esta capital...	14912
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definiti- vamente las obras que se indican ...	14906
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Ca- minos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras que se indican ...	14915
Resoluciones de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se citan ...	14903
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tri- bunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX. «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industria- les de Bilbao, a don Antonio Colino López ...	14913
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para con- ferir el grado de Doctor «Honoris Causa» al Profesor sir Alexandre Todd ...	14906
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudican las obras que se citan ...	14906
Resolución de la Dirección General de Enseñanza La- boral por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan a los señores que se citan ...	14898
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me- dia relativa a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1959 ...	14898
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Pri- maria por la que se concede prórroga de vida docente a doña María Lafite Grande, Profesora especial de adultas de Valencia ...	14898
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la cáte- dra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Su- perior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por el que se señala fecha, hora y lugar de presenta- ción de opositores ...	14913
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a las entidades que se mencionan para realizar las instalaciones que se citan ...	14907
Resolución de la Dirección General de Minas y Com- bustibles por la que se autoriza la instalación de un horno rotativo para calcinar minerales de arsénico y mercurio en Pola de Lena (Asturias), solicitada por «Minas de Soterraña, S. A.» ...	14909
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto 2077/1959, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor Hafizur Rahman ...	14909
Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecua- rias del término municipal de San Martín de Mon- talbán, provincia de Toledo ...	14910
Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecua- rias existentes en el término municipal de Toledo ...	14910
Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al señor Mo- hammañ Afzal, Comisario del Desarrollo Agrícola del Pakistán ...	14909
MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Adminis- tración Civil como consecuencia de la excedencia vo- luntaria concedida al Auxiliar de primera clase don Angel Esteve Serrano ...	14899
Resolución de la Dirección General de Comercio Exte- rior por la que se anuncia la apertura del cupo nú- mero diez (caseína para usos industriales) ...	14923
Resolución de la Dirección General de Comercio Exte- rior por la que se anuncia convocaría del cupo global número 26 (Electrodos de grafito) ...	14923
Resolución de la Dirección General de Política Comer- cial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Hijos de Sabino Santos, S. A.» de Ma- drid, Ayala, número 10, en solicitud de que se le con- ceda la admisión temporal de lana sucia base lavada para su transformación en lana peinada con des- tino a la exportación ...	14924
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 12 de noviembre de 1959 por la que se dis- pone la separación definitiva del servicio del Oficial de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Carratalá Ara- gonés ...	14899
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se as- ciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de se- gunda clase doña María Teresa Sánchez Suárez ...	14899
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se as- ciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de ter- cera clase doña María de los Desamparados Calvo y Martínez ...	14899
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se as- ciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña María Martín Mayor ..	14899
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se as- ciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de primera clase doña Leonor Martín Villate ...	14899
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la subasta de las obras de recons- trucción de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Tobárra (Albacete) ...	14924
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se hace pública la relación de concursantes que han sido admitidos a la plaza de Letrado Asesor de esta Corporación ...	14913

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CENTRO Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales: Adhesión de Bélgica.

El Director general de la UNESCO comunica a este Ministerio que el 7 de julio de 1959 quedó depositada en aquella Dirección General la declaración oficial de adhesión de Bélgica al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, abierto a la adhesión de los Estados miembros de la UNESCO el día 27 de abril de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1959

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

CONVENIO entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno español.

El Gobierno de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

CONSIDERANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha creado por su Resolución 57 (I) del 11 de diciembre de 1946, como organismo subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas un Fondo Internacional para el Socorro a la Infancia (que en adelante se llamará «El Fondo»), cuyo mandato ha sido modificado por su Resolución 417 (V) de 10 de diciembre de 1950.

CONSIDERANDO que el Gobierno de España (que en adelante se llamará el «Gobierno») ha manifestado el deseo de recibir la ayuda del Fondo para los niños, adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes (que en adelante se denominarán «las personas a socorrer») de sus territorios,

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Planes de operaciones

A. Cada vez que el Gobierno desee obtener ayuda del Fondo establecerá un plan de operaciones, exponiendo el programa previsto, las obligaciones eventuales que deberán, respectivamente, asumir el Gobierno y el Fondo y las medidas propuestas para asegurar una utilización y una distribución satisfactorias de los artículos o socorros que el Fondo podrá facilitar.

B. El Fondo después de haber examinado en qué medida es necesaria la ayuda pedida, y teniendo en cuenta los recursos disponibles, fijará su propia participación en el plan propuesto, el Gobierno y el Fondo se pondrán de acuerdo sobre un plan de operaciones aceptable para ambas partes (que en adelante se denominará «el plan aprobado»). Los planes aprobados podrán, si las circunstancias lo exigen, ser modificados en el sentido que acuerden el Gobierno y el Fondo, en cuyo caso el presente Convenio se aplicará a los planes así modificados.

ARTÍCULO II

Suministro de artículos y de servicios

A. El Gobierno y el Fondo facilitarán artículos y servicios a las personas a socorrer en España, de acuerdo con sus obligaciones respectivas resultantes del plan aprobado.

B. Todo suministro por el Fondo de artículos y servicios en virtud del presente acuerdo será gratuito.

C. El Gobierno cuidará de que los artículos y servicios facilitados por el Fondo sean distribuidos entre las personas a soco-

rrer o que éstas se beneficien de ellos de conformidad con el plan aprobado y con los principios que inspiran la actividad del Fondo.

ARTÍCULO III

Transferencia y distribución de los suministros

A. El Fondo será propietario de sus suministros hasta que éstos hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer o, si se trata de bienes de producción, hasta la transferencia de los títulos de propiedad, o durante la duración del préstamo, según las disposiciones del plan aprobado.

B. El Fondo confiará sus suministros al Gobierno para que asegure la conservación y distribución en su nombre y en beneficio de las personas a socorrer. En la distribución y en las demás operaciones referentes a los suministros, el Gobierno actuará en la calidad de representante del Fondo. En el cumplimiento de esta obligación el Gobierno podrá utilizar los servicios de organismos establecidos en el país y que sean aceptados por el Gobierno y por el Fondo.

C. El Gobierno cuidará que la utilización, reparto o distribución de estos suministros se haga equitativa y fructuosamente, siguiendo el criterio de las necesidades, sin distinciones de raza, religión, nacionalidad u opinión pública.

D. Se acuerda que los artículos y servicios facilitados por el Fondo vendrán a añadirse y no a reemplazar los créditos presupuestarios u otros recursos que el Gobierno u otros organismos del país hayan destinado a actividades similares. Las raciones a que tienen derecho las personas a socorrer en el momento de la aprobación de un plan de operaciones no podrán ser disminuidas a consecuencia de los suministros del Fondo.

E. El Fondo podrá, en la forma que estime conveniente, hacer colocar sobre los artículos que suministre las etiquetas distintivas que juzgue necesarias para indicar que los artículos en cuestión son facilitados bajo los auspicios del Fondo y destinados a las personas a socorrer.

F. Las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo o indirecto del coste de los artículos y servicios facilitados por el Fondo. No obstante, si el Gobierno aportase materia prima alguna o servicios análogos, no quedará obligado a la cesión gratuita de los productos, pudiendo percibir el importe de su aportación.

G. El Gobierno se compromete a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros del Fondo, corriendo de su cargo todos los gastos de gestión y administración relacionados con lo anterior que deban sufragarse en moneda española.

ARTÍCULO IV

Exportaciones

El Gobierno acepta que si en algún momento exportase en gran escala artículos idénticos o semejantes por su naturaleza a los suministrados por el Fondo, no podrá ya contar con la ayuda de éste en beneficio de los niños, adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes, salvo la existencia de circunstancias reconocidas por el Comité del Programa del Consejo de Administración del Fondo.

ARTÍCULO V

Documentos e informes

A. El Gobierno se encargará de llevar los documentos contables y estadísticos relativos a las operaciones efectuadas por el Fondo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fondo; el Gobierno concertará con el Fondo, a petición suya, la manera de llevar dicha documentación.

B. El Gobierno facilitará, en lo referente a la ejecución de los planes aprobados, los documentos e informes que el Fondo considere necesarios para el cumplimiento del mandato que le ha confiado la Asamblea General.

ARTÍCULO VI

Relaciones entre el Gobierno y el Fondo por lo que se refiere a la ejecución del presente Acuerdo

A. Para la aplicación del presente Acuerdo, el Gobierno y el Fondo convienen en reconocer la necesidad de establecer una colaboración estrecha y cordial entre los representantes del Gobierno y los funcionarios del Fondo. El Fondo enviará en conformidad con el Gobierno funcionarios debidamente acreditados que visitarán España para comprobar la buena marcha de sus servicios; estos funcionarios se pondrán de acuerdo para cooperar con los funcionarios competentes del Gobierno en lo que se refiere a la expedición, recepción y utilización o distribución de los artículos facilitados por el Fondo; examinarán y estudiarán las necesidades de las personas a socorrer en España, y tendrán al Fondo al corriente de la ejecución de los planes de operaciones aprobados en virtud del presente Acuerdo y de todos los problemas que el Gobierno desee someter al Fondo en materia de ayuda a las personas a socorrer en España.

B. El Fondo y el Gobierno convienen que a los fines previstos más arriba, si la amplitud de las operaciones lo exigiese, el Fondo podrá establecer, de acuerdo con el Gobierno, una oficina en España a través de la cual le será posible entrar en contacto con sus funcionarios y por cuyo intermedio el Fondo dirigirá sus principales actividades.

C. El Gobierno facilitará el empleo por el Fondo, como funcionarios, empleados de oficina u otros, residentes y ciudadanos de España cuyos servicios sean necesarios al Fondo para el cumplimiento de sus funciones en el cuadro del presente Acuerdo.

D. El Gobierno permitirá a los funcionarios debidamente autorizados por el Fondo examinar la documentación relativa a la distribución de los artículos facilitados por el Fondo. El Gobierno dejará además la máxima libertad a los funcionarios autorizados por el Fondo para observar en cualquier momento y en cualquier lugar la conservación, distribución y utilización de los suministros y el estado de conservación de los bienes de producción facilitados a título de préstamo, examinar los procedimientos y métodos de distribución y exponer al respecto a las autoridades competentes del Gobierno las observaciones que estimen oportunas.

E. En caso de que el volumen e importancia de los suministros y servicios prestados requiriese la creación de acuerdo con el Gobierno, de una oficina en el territorio del Gobierno, como se prevé en el párrafo B del presente artículo, el Gobierno, de acuerdo con el Fondo, tomará las disposiciones materiales necesarias para asegurar la colaboración de los funcionarios facilitados por el Fondo en virtud del presente artículo, así como la organización, instalación y funcionamiento de la oficina; el Gobierno facilitará también la ayuda necesaria en materia de personal y asegurará las comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas y otros servicios necesarios a las actividades previstas en el presente artículo, corriendo también a su cargo los gastos con ello relacionados que se realicen en moneda española.

ARTÍCULO VII

Exención de impuestos

A. El Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno, o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española. El Fondo estará igualmente exento de cualquier obligación en lo que se refiere a la recaudación o al pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o derechos percibidos por el Gobierno o alguna de sus subdivisiones políticas o por cualquier otra autoridad pública.

B. Ningún impuesto, tasa, contribución o derecho podrá ser percibido por el Gobierno, alguna de sus subdivisiones políticas o cualquier otra autoridad pública, sobre los sueldos o remuneraciones de los servicios personales pagados por el Fondo a sus funcionarios, a sus empleados o a otros miembros de su personal, que no sean ciudadanos españoles o que no residan en España de modo permanente.

C. El Gobierno tomará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de las precedentes disposiciones del presente artículo. Además, el Gobierno tomará cualquier otra medida necesaria para que los artículos y servicios facilitados por el Fondo no queden sometidos a ningún impuesto, tasa, contribución o derecho que entrañe una disminución de los recursos del Fondo.

D. El Gobierno se compromete a pagar todos los impuestos,

tasas, contribuciones o derechos mencionados en los tres párrafos precedentes del presente artículo, en el caso de que su legislación no autorice excepción alguna de este género.

ARTÍCULO VIII

Privilegios e inmunidades

El Gobierno concederá al Fondo los privilegios e inmunidad que concede a otros Gobiernos, y al personal del Fondo los privilegios e inmunidades diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional y la costumbre.

ARTÍCULO IX

Publicidad

El Gobierno informará al público sobre la entrega y distribución de artículos facilitados por el Fondo y colaborará con él a tales efectos.

ARTÍCULO X

Duración del Convenio

A. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Permanecerá en vigor al menos durante el tiempo necesario para que todos los planes de operaciones aprobados en virtud del presente Convenio hayan sido completamente ejecutados, más un lapso de tiempo razonable para poder asegurar la liquidación metódica de todas las actividades del Fondo en España.

B. En caso de desavenencia en la determinación de si son respetadas las cláusulas del presente Acuerdo, se someterá la cuestión a la decisión del Comité del Programa del Consejo de Administración del fondo, a cuyo fin el Gobierno tendrá facultad para dirigirse directamente y exponer sus quejas a dicho Comité.

Hecho en idioma castellano.

Firmado en Nueva York el día 7 de mayo de 1954.—Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Maurice Pate.—Por el Gobierno de España, Román de la Presilla.

El texto que antecede es copia fiel del original, que obra en este Departamento.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Subsecretario, P. Cortina.

* * *

PARTICIPACION de Nueva Zelanda en la Organización Internacional de Metrología Legal que instituye el Convenio de 12 de octubre de 1955, en calidad de miembro correspondiente, conforme a las disposiciones del artículo V de los Estatutos.

La Embajada de Francia ha informado a este Departamento que la Embajada de Nueva Zelanda formuló ante el Ministerio francés de Negocios Extranjeros el deseo de su Gobierno de participar en la Organización Internacional de Metrología Legal, en calidad de miembro correspondiente, conforme a las disposiciones del artículo V de los Estatutos.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1958.

Madrid, 21 de octubre de 1959. — El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

RETIRADA por el Gobierno de España de la reserva hecha al artículo VI del Convenio Internacional para facilitar la importación de Muestras Comerciales y Material Publicitario, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.

El Director interino de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas informa a este Departamento que se ha recibido en la Secretaría General la comunicación de 10 de junio de 1959, informando de la decisión del Gobierno de España de retirar la reserva hecha al artículo VI del Convenio Internacional para facilitar la importación de Muestras Comerciales y Material Publicitario, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1956.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959 que dictaba normas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera», firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271 de fecha 12 de noviembre de 1959 a continuación se rectifica como sigue:

En la página 14480, segunda columna línea 61, capítulo XV donde dice: «...todas las Aduanas provinciales y subalternas...» debe decir: «...todas las Aduanas principales y subalternas...»

• • •

ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se da por terminado el régimen de excepción establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958 para los vehículos industriales procedentes de Marruecos.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo siguiente, fueron aprobadas medidas excepcionales de orden fiscal y administrativo para la importación en España de vehículos industriales (taxis, camiones y autocares) que siendo propiedad de personas o entidades residentes en la ex Zona Norte de Marruecos y las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla desearan introducirlos en España como consecuencia de la independencia marroquí, con el fin de continuar sus actividades dentro del territorio nacional.

La vigencia durante más de año y medio de dicho régimen de excepción y la circunstancia de haberse efectuado la importación de gran número de vehículos al amparo de la expresada disposición ministerial, permite suponer que el beneficio otorgado por la misma ha sido ya utilizado por cuantos desearon acogerse al mismo.

Por otro lado, la condicional establecida en el inciso c) del apartado tercero de la mencionada Orden ministerial va limitando, con el transcurso del tiempo, el número de vehículos que cumplan todos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta, asimismo, que el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones ha expresado su opinión de que el régimen de excepción aludido no puede durar por tiempo indefinido y que el Ministerio de Comercio ha manifestado su criterio en un sentido análogo.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º El régimen de excepción establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo siguiente) para la importación en España con determinados beneficios fiscales y administrativos de vehículos industriales procedentes de la ex Zona Norte de Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, se considerará terminado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado»

2.º Podrán, sin embargo, ultimarse despachos en las Aduanas de Málaga y Algeciras con los beneficios previstos en la Orden ministerial mencionada aun con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente Orden cuando los expresados despachos hubieran sido iniciados en dichas Aduanas con anterioridad al 1 de enero de 1960.

3.º No obstante la caducidad que se fija en el apartado primero de la presente Orden ministerial, las Aduanas de Algeciras y Málaga continuarán remitiendo mensualmente a la Dirección General de Aduanas la relación por triplicado de los vehículos que importados al amparo de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1958 se encuentren pendientes de pago de alguna mensualidad, en consonancia con lo dispuesto por dicho Centro directivo en acuerdo de fecha 19 de septiembre de 1958.

4.º Por la Dirección General de Aduanas podrán dictarse las normas que se estimen precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto por la presente Orden ministerial, como asimismo resolverá lo procedente en los casos de duda que pudieran presentarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959—P. D. A. Cejudo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se adjudican vacantes en el Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 26 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 236), para la provisión de vacantes en el Banco de España,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas las cuatro vacantes anunciadas en la citada Orden al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la plaza que a cada uno ha correspondido

Capitán de Complemento de Infantería don Vidal Ortega Castillo, en situación de «Colocado» en la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Murcia, a la Sucursal de Játiva. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Uceda Ferrer, en situación de «Colocado» en el Centro de Correos y Telecomunicación de Algeciras, a la Sucursal de Alcoy. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente Auxillar de Infantería don Antonio Rouco Doval, con destino en el Regimiento de Infantería Mérida número 44, a la Sucursal de Santiago de Compostela. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Infantería don Julio Díaz de Cerio García con destino en el Batallón C. C. C. número II, a la Sucursal de Soria. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Art. 2.º El Teniente don Antonio Rouco Doval y el Brigada don Julio Díaz de Cerio García, que se encuentran en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 e ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por el Banco de España, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», y recibida ésta por los interesados, se incorporará a su nuevo destino civil.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» número 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 354).

Art. 5.º Los interesados que como consecuencia de la resolución de este concurso se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso

de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 6.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte de los interesados ni por el correspondiente Organismo o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo el nombramiento se considerará definitivo.

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria al General don Francisco Mata Manzanedo.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria al General de División del Ejército del Aire don Francisco Mata Manzanedo.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.

CARRERO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Ciudad Real don Jose Maria Romero Antolin.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda de Ciudad Real, por pase a otro destino, don José María Romero Antolin.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda de La Coruña don Teodosio Gobernado Parrado.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda de La Coruña, por pase a otro destino, don Teodosio Gobernado Parrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don José Maria Romero Antolin.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de

1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña a don José Maria Romero Antolin, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Teodosio Gobernado Parrado

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos a don Teodosio Gobernado Parrado, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Interventor de Fondos en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Melilla a don Francisco Abián Celorrio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, en relación con el artículo 18, norma 2.ª, y 22 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre incorporación de los funcionarios municipales de la antigua Zona del Protectorado de España en Marruecos a los Cuerpos de la Administración Local española, y vista la instancia y demás circunstancias que concurren en el interesado.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar a don Francisco Abián Celorrio Interventor de Fondos en propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, con efectos desde la publicación de la presente Resolución.

2.º Declarar al interesado, con efectos desde la indicada fecha, en la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y en comisión al servicio de la Administración Municipal de Marruecos, con cargo a la cual percibirá sus haberes hasta que cese en tal comisión de servicio.

3.º Eliminar, en consecuencia, dicha plaza de la relación de vacantes del concurso de traslados de Interventores de Fondos de Administración Local convocado por Orden de 14 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto siguiente).

La citada Corporación municipal deberá dar posesión de oficio al nombrado, con efectos desde la publicación de la presente Resolución, no devengando haber alguno sino desde el día siguiente a la fecha en que cese en su comisión de servicio en la Administración Municipal de Marruecos.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan a los señores que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo de «Lenguas» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, Archidona y Puente Genil.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del ciclo de «Lenguas» de los Centros mencionados, respectivamente, a doña María Josefa Pérez Fernández, don Teodoro López Fernández y don José Comino Arroyo.
- 3.º Estos Profesores disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 6 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede prórroga de vida docente a doña María Laffitte Grande, Profesora especial de adultas de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Laffitte Grande, Profesora Especial de Dibujo para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Valencia, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando que la señora Laffitte Grande, cumplió el día 23 de septiembre de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1953 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de capacidad todos los años;

Considerando que con el certificado médico que acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goce de sus facultades físico-intelectuales, y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia informa favorablemente la petición,

Esta Dirección General ha resuelto conceder ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, Profesora Especial de Dibujo para la enseñanza de adultas de las Escuelas Nacionales de Valencia, pudiendo continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables que preceptúa el artículo 38 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959. — El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), se publica a continuación la relación en extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de septiembre y octubre de 1959, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Concurso de traslado:

Se nombra a don Gregorio Salvador Caja, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, para el de Algeciras.—Orden de 19 de octubre de 1959.

Excedencias:

Se concede la excedencia especial a don Manuel Sito Alba, Catedrático numerario en situación de excedencia activa.—Orden de 29 de septiembre de 1959.

Se concede la excedencia activa a don José Rodríguez Martínez, Catedrático numerario del Instituto de Valencia.—Orden de 22 de octubre de 1959.

Interventores:

Se nombra a don Rufino González Romanos, del Instituto de Baeza; a don Alejo Pérez Fernández, del de Mérida, y a don Rafael Monfort Gómez, del «Austas March», de Barcelona.—Orden de 7 de octubre de 1959.

Se nombra a don Ausencio Martínez Díez, del Instituto de Aranda; a don Virgilio Valenzuela Foved, del de Huesca; a don Deogracias Rodríguez Pérez, del de Las Palmas; a don Juan Martínez Cañada, del de Albacete, y a don Antonio Jiménez Gan, del de Cabra.—Orden de 20 de octubre de 1959.

Licencias:

Por enfermedad, de un mes, a don Manuel Vilaplana Peris, Catedrático numerario del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.—Orden de 10 de octubre de 1959.

Secretarios:

Se nombra a doña María González Sánchez-Gabriel, del Instituto «Austas March», de Barcelona, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.—Orden de 6 de octubre de 1959.

Se nombra a don Mariano Alegre Ausere, del Instituto de Huesca, y a don Francisco Pérez González, del de Albacete.—Orden de 16 de octubre de 1959.

Se acepta la renuncia a don Francisco Molina Múgica, del Instituto de Zamora.—Orden de 16 de octubre de 1959.

Se nombra a don Nicolás Sánchez Herrero, del de Algeciras. Orden de 30 de octubre de 1959.

Vicedirectores:

Se nombra a don Miguel Vallés Puente, del Instituto «Austas March», de Barcelona.—Orden de 7 de octubre de 1959.

Se nombra a don Luis Laforga Castella, del Instituto de Huesca; a don Abelardo Cuesta Jiménez, del de Albacete, y a don Germán de Granda Gutiérrez, del de Santa Cruz de la Palma.—Orden de 20 de octubre de 1959.

Vicesecretarios:

Se nombra a don Manuel Sanchis Guarner, del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia y a doña Ana Benabarre Giral, del «Ausias March», de Barcelona.—Orden de 7 de octubre de 1959.

Se nombra a doña Rosalía Hernández Armas, del Instituto de Las Palmas, y a doña María Luisa Sánchez Bellido, del de Albacete.—Orden de 20 de octubre de 1959.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida al Auxiliar de primera clase don Angel Esteve Serrano.

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar de primera clase, como consecuencia de haber sido declarado excedente voluntario, con efectividad del día 1 de noviembre del corriente año, don Angel Esteve Serrano, que la desempeñaba.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En la vacante producida por la excedencia anteriormente relacionada, se nombra Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a doña Dominica Francés de Vicente, y en la vacante que ésta deja se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Francisco Tur Fortuny, Auxiliar procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

La efectividad de estos nombramientos es para todos los efectos la de 1 de noviembre de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, F. García-Monco.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de segunda clase doña María Teresa Sánchez Suárez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por ascenso de doña Leonor Martín Villate, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de esta misma fecha, a doña María Teresa Sánchez Suárez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de tercera clase doña María de los Desamparados Calvo y Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por ascenso de doña María Teresa Sánchez Suárez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de esta misma fecha, a doña María de los Desamparados Calvo y Martínez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña María Martín Mayor.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por excedencia de doña Antonia Aguado Cid, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo, con el sueldo anual de dieciocho mil ochocientos cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de esta misma fecha, a doña María Martín Mayor, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo al Auxiliar de primera clase doña Leonor Martín Villate.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de doña María Martín Mayor, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de esta misma fecha, a doña Leonor Martín Villate, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 12 de noviembre de 1959 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Oficial de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Carratalá Aragónés.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido por Orden ministerial de 16 de junio último al Oficial de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Carratalá Aragónés, se ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica, la separación definitiva del servicio de don Fernando Carratalá Aragónés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1959 que tomaba en consideración la solicitud de Convento formulada por el Sindicato Vertical de Ganadería para el pago del impuesto sobre el gasto que grava las conservas cárnicas para el año 1959.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 14 de noviembre de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 14581, primera columna, línea 31, tercera disposición, donde dice: «...al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», debe decir: «...al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el convenio entre las Agrupaciones integradas en los Sindicatos Vertical de Vidrio y Cerámica y Actividades Divergas y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el lujo que gravan el vidrio y porcelana para 1959.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 11 de marzo de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en los Sindicatos Vertical de Vidrio y Cerámica y Actividades Divergas y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el lujo que grava los artículos de vidrio y cerámica.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en los Sindicatos Vertical de Vidrio y Cerámica y Actividades Divergas y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el lujo que grava los artículos de vidrio y cerámica, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Nacional

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive.

Alcance: El presente convenio abarca el impuesto desde los distintos orígenes hasta el consumidor final, resumido en la última fase de la venta al detall. Son sujetos tributarios los detallistas de estos artículos, cualquiera que sea su encuadramiento sindical, así como los fabricantes, talleres de transformación y manufacturados y almacenistas, siempre que realicen ventas directas al detall.

Ampara el presente convenio las siguientes ventas:

1.ª Todas las sujetas a tributación por el apartado a) del epígrafe 11.

2.ª Las realizadas por contribuyentes del apartado a) del epígrafe 11 incursas en tributación por los apartados b), d) y f) del citado epígrafe, siempre que se cumpla la condición de que las ventas del apartado a) representen, por lo menos, el 50 por 100 de la total realizada por los apartados a), b), d) y f) del epígrafe 11.

Si no fuera alcanzado por los industriales afectados este 50 por 100, se entiende no entran en el convenio más que por las ventas afectadas por el apartado a).

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes la de veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas, en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 11 de marzo de 1959 por la que fué tomada en consideración la petición de convenio.

No están incluidas en la cuota del convenio las correspondientes a productos importados. La mencionada cuota queda distribuida en la siguiente forma:

Provincias	Coficiente	Pesetas
Barcelona	12.932	3.193.680
Madrid	11.541	3.769.840
Valencia	6.290	1.509.600
Sevilla	4.000	960.000
Asturias	4.194	1.066.560
Vizcaya	3.080	823.200
Baleares	3.155	757.200
La Coruña	3.155	757.200
Zaragoza	3.098	743.520
Alicante	2.821	629.040
Guipúzcoa	2.621	629.040
Granada	2.300	568.800
Pontevedra	2.309	568.500
Córdoba	2.107	505.680
Málaga	2.107	505.680
Murcia	1.845	442.800
Salamanca	0.849	209.760
Ciudad Real	1.566	373.440
Jaén	1.566	373.440
León	1.566	373.440
Las Palmas	1.566	373.440
Tenerife	1.566	373.440
Santander	1.566	373.440
Valladolid	1.566	373.440
Burgos	1.268	304.320
Ortense	1.268	304.320
Tarragona	1.268	304.320
Toledo	1.268	304.320
Lérida	1.268	304.320
Gerona	1.268	304.320
Castellón	1.032	247.680
Cádiz	1.100	244.000
Badajoz	0.849	203.760
Cáceres	0.849	203.760
Alava	0.477	114.480
Lugo	0.477	114.480
Almería	0.477	114.480
Cuenca	0.477	114.480
Huelva	0.477	114.480
Albacete	0.477	114.480
Logroño	0.477	114.480
Huesca	0.477	114.480
Palencia	0.477	114.480
Zamora	0.477	114.480
Guadalajara	0.372	89.280
Segovia	0.372	89.280
Soria	0.372	89.280
Teruel	0.372	89.280
Avila	0.372	89.280

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, la tramitación del convenio a partir de este momento se llevará a cabo en cada una de las provincias citadas con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959 para los convenios de ámbito provincial.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados en proporción al volumen de las operaciones de cada contribuyente y clase de artículos vendidos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de convenio se formará en cada una de las provincias citadas una Comisión Ejecutiva del Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas, y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los convenios.

En las provincias donde existan Subdelegaciones de Hacienda se formularán por separado las listas correspondientes a contribuyentes de las mismas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará a los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se concede un nuevo plazo en la presentación de los recursos ante el Jurado Central de Valoración, en la ejecución del Convenio para el pago del impuesto sobre el gasto que grava los muebles de madera aprobado para 1958.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de junio de 1958 fué aprobado el Convenio Nacional de Muebles de Madera sin que se estableciese en esa disposición oficial ningún procedimiento especial para sustanciar las reclamaciones por aplicación indebida de las reglas de distribución contenidas en aquél.

Las reclamaciones, por tanto, se han interpuesto de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la norma 10 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Como la aplicación indebida de las reglas aprobadas de distribución se ha producido en un número no reducido de provincias, dando lugar a rectificación de errores materiales contenidos en las listas de reparto y en la inclusión de nuevos contribuyentes, que aún habiendo prestado su conformidad escrita a la cuota fijada por la Comisión Ejecutiva no figuraban en el señalamiento de bases individuales puesto de manifiesto oportunamente, y que fué anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1958, se hace aconsejable conceder un nuevo plazo de diez días para la presentación de reclamaciones de este género ante el Jurado Central de Valoración, a partir de la fecha de notificación de las cuotas provisionales comunicadas por las respectivas Administraciones de Rentas Públicas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo prevenido en las normas 10 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 y segunda de la Orden ministerial de 26 de ju-

nio del mismo año, que los recursos por aplicación indebida de las reglas de distribución contenidas en el Convenio Nacional de Muebles de Madera para el año 1958 habrán de presentarse en todos los casos ante el Jurado Central de Valoración, en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la cuota provisional comunicada por la respectiva Administración de Rentas Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 12 de noviembre de 1959 por la que se admiten a trámite las solicitudes deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Chocolate, Fabricantes de Pasta para Sopa, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Grupo Nacional de Aguas Minero-Medicinales, Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías y Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas (Sindicato Nacional de la Pesca) para la exacción en régimen de convenio del impuesto de timbre.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes deducidas por las Agrupaciones que se relacionan para satisfacer el impuesto de Timbre en el próximo año de 1960 mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959.

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional que le concede la norma séptima, número 2, de la citada Orden ministerial, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes formuladas por las Agrupaciones que se citan para la exacción, en régimen de Convenio, del impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados a continuación.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse cada Convenio se realizará por las Comisiones Mixtas que se indican, presididas por el Subdirector general Segundo de Tributos Especiales.

Tercero.—Las respectivas Comisiones Mixtas celebrarán sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, a convocatoria de su Presidente, y dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este acuerdo, el Presidente de la Comisión elevará al Director general de Tributos Especiales la propuesta de convenio o, en su caso, el informe de la renuncia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959.

Agrupación: Fabricantes de Chocolate.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos impositivos: Timbre sobre productos marcados.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación—Titulares: Don Domingo Rojo Curto, don Miguel Torres López, don Isidoro Elizabal Elícegui, don Eudasio López Dolcell y Mariano del Camino Esteban Suplentes: Don Juan Lacasa Lacasa, don Ramón Testa Fernández, don Javier Elgorriaga Ugarte, don Teodoro Aguirre Lecube y don Andrés Fernández Velasco.

b) Por la Administración—Don Luis Ortiz Gómez, don José Luis Estrada Segalerva, don José Gavá Blázquez, don Policarpo Zurita Díez y don Santiago Rosa Aleuacil-Carrasco, como titulares; don Jaime Iravedra y Pérez de la Reguera; don Francisco Perledo Parra, don Joaquín del Pozo Parada, don Carlos Buil Polanco y don Antonio Gómez Gutiérrez, como suplentes.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1959.

Agrupación: Fabricantes de pasta para sopa.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos impositivos: Productos envasados de pasta para sopa.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación—Don Juan Bautista García Mellado, don Juan Saura, don Vicente Cuadrillero, don Luis Tuset y don José Torrens, como titulares; don Antonio Flo, don Adolfo Marineto, don José María Alameda Beltrán y don Manuel Vila, como suplentes.

b) Por la Administración: Don Plácido García Durán, don Adrián Caballero y Jiménez de la Jerna, don José Gayá Blázquez, don Antonio Aparicio Pesqueira y don Miguel Cerezo Fernández, como titulares; don Vicente Torres López, don Manuel Trujillo Jiménez, don Antonio Briones Ledesma y don Rafael Gimeno de la Peña, como suplentes.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1959.

Agrupación: Industriales elaboradores de arroz.
Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles:

- Recibo y justificantes de caja y nóminas de personal.
- Albaranes de entrega de mercancías.
- Documentos de cargo y abono.
- Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas.
- Notas de pedidos.
- Documentos de anotaciones contables.
- Auxiliares contabilidad y copias correspondencia.
- Rótulos exteriores.
- Formalización de venta.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Fernando Alexandre Ibáñez, don Ricardo García Liberos, don José Francisco Grego y Grego, don José Palomo Monegal y don Alberto Briones Fábrega. Suplentes: Don Salvador Belloch Blanch, don Juan Carvallo Meyer, don Marcelino Alamar Belloch, don Julio A Rocafort Galligo y don José Caballero Merino.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Vicente Torres López, don José Gayá Blázquez, don Félix Ruz Bergamin y don Andrés de la Oliva Navarrete y don Antonio Aparicio Pesqueira. Suplentes: Don Carlos Alvarez Rodero, don Antonio Díez Martínez, don David Poveda Modesto, don Manuel Camacho García y don Julio Wais Tenreiro.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1959.

Agrupación: Aguas minero medicinales.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles:

- Documentos de contabilidad.
- Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas.
- Cargo y descargo.
- Anotaciones contables sin conceptualización determinada en la Ley.
- Recibos de cantidad, justificantes de caja y nóminas.
- Documentos de formalización de ventas, de ventas a plazos mayor de noventa días y de movimiento y recepción de mercancías.
- Contrato de comisión.
- Nombramiento de empleados.
- Productos envasados.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Felipe Castro Casado, don Rafaell Calleja González-Camino, don Manuel Fernández Aramburu, don Juan Ribas Barrera y don Luis Elvira Guzmán. Suplentes: Don Clemente Cortés Guardia, don Adolfo Fournier, don Antonio María Olarreaga Zabaleta, don Tomás Serrano y don Guillermo Mac-Pherson Bonmati.

b) Por la Administración: Don Manuel Trujillo Jiménez, don José Gayá Blázquez, don Policarpo Zurita Díez, don Pedro García-Durán Parages y don Eduardo Infante Arias. Suplentes: Don Fermín Abella Vera, don Carlos Díaz Díaz, don Santiago Sosa Alguacil-Carrasco, don Fernando Alonso Amat y don Rafael Gimeno de la Peña.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1960.

Agrupación: Fabricantes de leñas.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles: Productos envasados, respecto de botellas sustituidas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Luis María Baqué Carabén, don Luis Izquierdo Ramírez, don Julián Navarro Bonilla, don Manuel López Mompó y don Secundino García San Martín. Suplentes: Don Francisco Vilanova Gil, don Mateo Femenías Alberti, don Jesús Tallada y Castellvil, don Jesús Díaz F. Lbsada y don Daniel del Olmo González.

b) Por la Administración.—Don Carlos Alvarez Rodero, don José Gayá Blázquez, don Antonio Díez Martínez, don David Poveda Modesto y don Rafael Gimeno de la Peña como titulares; don Vicente Torres López, don Pedro García Durán

Parages, don Antonio Briones Ledesma, don Juan Gascón Hernández y don Félix Ruz Bergamin, como suplentes.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1960.

Agrupación: Fabricantes de conservas.

Hechos imponibles:

- Formalización de ventas.
- Documentos de contabilidad: Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas y documentos por los que se produzca o notifique cargo o descargo.
- Recibos y nóminas de personal.
- Nombramientos de empleados.
- Libros auxiliares que constituyan desglose de la cuenta del Mayor.
- Contratos de comisión.
- Publicidad.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Don José María Serrata Urquiza, don Guillermo Alonso Meléndez, don Joaquín Domínguez Roqueta y don Alfonso Albo, todos como titulares; don Manuel Lago Bastos, don Leopoldo Pita Orduña, don Diego Martín Caballero y don Ramón Rodríguez Artime, como suplentes.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Gayá Blázquez, don Fernando Alonso Amat, don Prudencio de Luis Díaz Monasterio y don Salvador Villanueva Segura, suplentes: don Luis Ortiz Gómez, don Joaquín del Pozo Parada, don Carlos Bull Polanco y don Santiago Sosa Alguacil-Carrasco.

Fecha del acuerdo: 12 de noviembre de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el convenio para el pago del impuesto sobre el lujo por el año 1959 entre los fabricantes de marroquinería y artículos de viaje y la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes Integrada en el Sindicato Nacional de la Piel y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el lujo que grava la marroquinería y artículos de viaje.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de convenio entre el Sindicato Nacional de la Piel y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el lujo que grava la marroquinería y artículos de viaje en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959.

Alcance: Este Convenio alcanza las cuotas correspondientes a venta de artículos gravados por el epigrafe 12 de las vigentes tarifas de impuestos sobre el lujo.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes la de veinte millones quinientas mil (20.500.000) pesetas, en la que no están comprendidas las correspondientes a exportaciones que se cifran para el año 1959 en un millón (1.000.000) de pesetas ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

La mencionada cuota queda distribuida en la siguiente forma:

	Pesetas
Alava, 0,093	19.065
Alicante (Alicante, Albacete, Almería y Murcia), 2,558	524.390
Baleares, 0,130	26.650
Barcelona, 26,249	5.381.045
Burgos, 0,148	30.340

Pesetas

Cáceres, 0,03	6.150
Cádiz, 12,585	2.579.923
Castellón, 0,855	175.275
Ciudad Real, 0,216	44.280
Córdoba, 0,08	16.400
Coruña (La), 0,408	83.230
Gerona, 0,130	26.650
Granada, 0,10	20.500
Gulpúzea, 0,390	79.950
Huesca, 0,065	13.325
Jaén, 0,05	10.250
Las Palmas, 0,120	24.600
León, 0,276	56.580
Lérida, 0,293	60.065
Logroño, 0,297	60.885
Lugo, 0,179	36.695
Madrid, 27,412	5.619.460
Málaga, 0,586	120.130
Orense, 0,048	9.840
Oviedo, 0,716	146.780
Palencia, 0,065	13.325
Pontevedra, 0,793	162.565
Salamanca, 1,465	300.325
Santa Cruz de Tenerife, 0,223	45.715
Santander, 0,260	53.300
Sevilla, 2,042	418.610
Tarragona, 1,637	335.585
Toledo, 1,581	324.105
Valencia, 15,469	3.171.145
Valladolid, 0,260	53.300
Vizcaya, 0,799	163.795
Zaragoza, 1,320	270.600

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a la zona de Alicante y restantes provincias, la tramitación del Convenio a partir de este momento se llevará a cabo en cada una de las citadas, con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959 para los Convenios de ámbito provincial.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectos en proporción al volumen de operaciones de cada contribuyente y clase de artículos producidos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará en cada una de las provincias y cabecera de zona citadas una Comisión Ejecutiva del Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos les soliciten en relación con los repartos de cuotas y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos para la tramitación de los Convenios.

En la Zona donde existan varias Delegaciones o en las provincias con Subdelegaciones de Hacienda, se formularán por separado las listas correspondientes a contribuyentes de las mismas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo, se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenios a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se citan.

Visto el expediente promovido por don Manuel Navarro Saldaña y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Corbones, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Navarro Saldaña, doña Consuelo Reguero Ruiz y don Manuel y doña Angeles Navarro Reguero, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Cánovas, en mayo de 1958, por un importe de ejecución material de 2.855.208,73 pesetas, que se distribuye por mitad entre las dos zonas.

B) Acceder a lo solicitado para la superficie de 175 hectáreas 13 áreas 54 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Navarro Saldaña, doña Consuelo Reguero Ruiz y don Manuel y doña Angeles Navarro Reguero autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 140,10 litros por segundo, del río Corbones, en término de Carmona (Sevilla), con destino al riego de 175 hectáreas, 13 áreas, 54 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Los Olivos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente y que se aprueba, de cuyo presupuesto corresponde a esta concesión la cantidad de 1.427.804,37 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se

originan, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada para el período comprendido entre primero de octubre de cada año y el 15 de junio del año siguiente; en esta última fecha se procederá por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al precintado de la compuerta de entrada de la captación de las aguas del río en forma tal, que no pueda hacerse uso de las mismas, efectuándose el desprecintado el día 30 de septiembre y quedando prohibido el riego durante el período comprendido entre las dos fechas citadas; sin embargo, en caso excepcional de abundancia de aguas, podrá el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con carácter discrecional y precario, autorizar el uso de este aprovechamiento durante dicho período.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones; y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección.
A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por doña María de los Angeles Gutiérrez Llancho, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de los Angeles Gutiérrez Llancho autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y hectárea, equivalente a un total de hasta 6 l/s., del río Alagón, en término de Coria (Cáceres), con destino al riego de 7 hectáreas 43 áreas en finca de su propiedad denominada «Obispalía Baja», sin que pueda derivarse un vo-

lumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell Obrador, en enero de 1955; cuyo presupuesto de ejecución material es de 142.112,34 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Coria, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones; y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras

de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo. Sr. Director general, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

* * *

Visto el expediente promovido por don Fernando García Núñez y esposa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Deva, en término municipal de Cillorigo-Castro (Santander), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando García Núñez y doña María Hoya Gómez para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 5,44 litros por segundo del río Deva, en término de Cillorigo-Castro (Santander), con destino al riego de 6,80 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Campaniana», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Agustín Gómez, en octubre de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 52.248,02 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Para cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 13 de mayo de 1953, en relación con la protección de la riqueza piscícola, se cumplirán las siguientes prescripciones propuestas por la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca.

a) La arqueta de toma de aguas no deberá entrar en el cauce del río más de 1,50 m., contados perpendicularmente a la margen del río.

b) No podrá construirse ninguna clase de presa o azud que remanse las aguas.

c) No se arrojará al cauce del río ninguna clase de escombros.

d) No se emplearán explosivos que conmovan las aguas.

e) No se provocarán desviaciones de aguas que dejen en seco o modifiquen el cauce actual del río.

f) No se interrumpirá el paso por las márgenes o servidumbres de tres metros de anchura que determina el artículo 36 de la Ley de Aguas, de 1879.

g) Se dará cuenta al Guarda de Pesca, que reside en Tama, del comienzo de las obras, para que esté al tanto de las mismas y pueda evitar en lo posible los daños que se causen a los peces en esa Zona.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España al Alcalde de Cillorigo-Castro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

Visto el expediente incoado por la Acequia Real de Aguatona, en solicitud de autorización para alumbrar aguas en el barranco de la Sierra y barranquillo de la Abejerilla, en término municipal de Ingenio (Las Palmas), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Heredad Acequia Real de Aguatona autorización para ejecutar trabajos de alumbramiento en el cauce

público del barranco de la Sierra y barranquillo de La Añejilla, en término municipal de Ingenio (Las Palmas).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro en octubre de 1956, por un importe de ejecución material de 19.528,50 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo la Entidad concesionaria utilizar las aguas para su servicio con carácter definitivo, hasta tanto que aquel documento haya sido aprobado por la Superioridad, si bien pueden ser utilizadas con carácter provisional las aguas extraídas durante la ejecución de los trabajos para sus fines agrícolas.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados in situ y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras. El concesionario deberá ejecutar los trabajos con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, para esta clase de labores subterráneas.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio, puedan irrogarse durante su autorización.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican.

Por Orden ministerial de fecha 11 de noviembre de 1959, han sido adjudicadas definitivamente las obras de C. L. de Mortera a Corbán, reparación de los accesos al aeropuerto de Parayas, kilómetros 1 al 10, provincia de Santander, al mejor postor, don Ramón Valles Lombarte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.649.737,84 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.157.710 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Por Orden ministerial de fecha 11 de noviembre de 1959, han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Carretera de enlace del aeropuerto de Fuenterrabía con la Nacional I de Madrid a Irún», provincia de Guipúzcoa, al mejor postor, «Obras y Contratas Aldanondo, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 24.356.246,12 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.006.412,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para conferir el Grado de Doctor «Honoris Causa» al Profesor sir Alexandre Todd.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor sir Alexander Todd, de la Universidad de Cambridge.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se adjudican las obras que se citan.

Excmo y Magfo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de noviembre de 1956 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 985.973,16 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle General Sanjurjo, número 17, que se compromete a hacer las obras con una baja de 148.980,54 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 836.992,62 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Rafael García Rey de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle General Sanjurjo, número 18, las obras de reforma de la capilla de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, por un importe de 836.992,62 pesetas, que resultan de deducir 148.980,54 pesetas, equivalente a un 15,11 por ciento, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 985.973,16 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a las entidades que se mencionan para realizar las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Combustibles de Fabero, S. A.», domiciliada en Ponferrada (León), calle de la República Argentina, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Combustibles de Fabero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 33 kV., con conductores de aluminio-acero de 20 mm² de sección, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera, protegidos por zancas de hormigón en el empotramiento, y una subestación transformadora compuesta de dos transformadores trifásicos, uno de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 33.000/220 V. y el otro de 200 kVA. de potencia y relación 33.000/5.000 V. El recorrido de la línea será de 558 metros, y tendrá su origen en la que enlaza la subestación de Matarrosa del Sil con la central de Fontoria, propiedad de «Eléctricas Leonesas, S. A.», y terminará en el centro de transformación que se autoriza.

La finalidad de estas instalaciones es aumentar el suministro de energía eléctrica en la zona minera explotada por la Sociedad petrolífera en la localidad de Fabero del Bierzo (León).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 V., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposi-

ción cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afectan a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Carbones San Isidro y María S. L.», domiciliada en Matallana de Torio (León), localidad de Orzánaga, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Carbones San Isidro y María, S. L.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 22 kV., con conductores de cobre de 9,6 mm² de sección cada uno sobre aisladores rígidos en apoyos de madera sostenidos por zancos de hormigón pretensado, y de un centro de transformación compuesto de un transformador de 60 kVA de potencia, relación de transformación 22.000/220-127 V. El recorrido de la línea será de 1.644 m., teniendo su origen en la subestación de transformación de don Toribio Rueda, sita en el término municipal de Matallana de Torio y alimentada por «León Industrial, S. A.», y su término en el centro de transformación que se autoriza. La finalidad de estas autorizaciones será la de cubrir las necesidades de energía necesaria para el aumento de producción de energía en la explotación minera denominada «María».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22.000 V. en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con las instalaciones en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afectan a su cumpli-

miento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, plaza de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito en duplex a 33 kV., con conductores de aluminio-acero de 95 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena sobre apoyos de hormigón vibrado y metálicos. El recorrido, de 28 Km., tendrá su origen en Ponferrada, y su término en Torre de Santa Marina.

La finalidad de esta línea será mejorar el suministro de energía eléctrica a las zonas mineras de Bembibre, Torre del Bierzo y Trémor, y sustituirá a la actualmente en servicio por insuficiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalación en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afectan a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declara-

ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

8.ª La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de León el proyecto definitivo y detallado de la línea con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca a instancia de «Hidroeléctrica del Guadiela S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Marqués del Riscal, 2, en solicitud de autorización para instalar un transformador de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la instalación de un transformador de energía eléctrica en la central de La Herrería, de 3.000 KVA y relación 6,6/66 KV. Este transformador sustituirá a los tres monofásicos de relación 6/30 KV, ahora instalados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del transformador de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25 KV., con conductores de aluminio-acero de 107.72 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera y de hierro en los cruces. El recorrido, de 26,7 kilómetros, tendrá su origen en la subestación de las obras del salto de Mequinzenza (Zaragoza) y su término en la subestación de la presa de Ribarroja (Tarragona), utilizándose para suministro de energía eléctrica a estas últimas. Llevará un solo circuito desde Mequinzenza al cruce con el río Matarraña, y doble desde este lugar a Ribarroja.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25 KV. en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con subestación en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Tarragona comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Tarragona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un horno rotativo para calcinar minerales de arsénico y mercurio en Pola de Lena (Asturias), solicitada por «Minas de Soterraña, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Labad Martínez, como Ingeniero Director de «Minas de Soterraña, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un horno rotativo para la calcinación de minerales de arsénico y mercurio en Pola de Lena (Asturias).

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Minas de Soterraña, Sociedad Anónima», la instalación de un horno rotativo para la calcinación de minerales de arsénico y mercurio procedentes de las minas explotadas por la Sociedad peticionaria, situada en Pola de Lena (Asturias), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La presente autorización se condiciona a que la calefacción del horno pueda realizarse indistintamente con fuel-oil o carbón.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar más variaciones al mismo, sin la previa autorización de esta Dirección General, que las necesarias para complimentar la prescripción anterior.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable a otros seis meses, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2077/1959, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor Hafizur Rahman.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Hafizur Rahman, Ministro de Alimentación y Agricultura del Pakistán, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, al señor Mohammad Afzal, Comisario del Desarrollo Agrícola del Pakistán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a las circunstancias que concurren en el señor Mohammad Afzal, Comisario del Desarrollo Agrícola del Pakistán,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó llevar a efecto la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que redactó el oportuno proyecto con base en los antecedentes que obran en los Archivos de Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de modificación de la clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que pasó a la Asesoría Jurídica del Departamento para su informe;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Segoviana.—Su anchura es variable, mínima de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

Vereda del Camino de la Puebla.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda Cabritera o de la Gitana.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda de las Eras o Ripas.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda de Navahermosa.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda de los Navalmorales.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda Zamorana.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Colada de la Hontanilla.—Su anchura es de doce metros (12 m.)

Vía pecuaria necesaria

Vereda del Torcón.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero de «Los Vadillos de Arriba».—Tiene una superficie aproximada de siete hectáreas (7 Ha.).

Descansadero-abrevadero de la Puente.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea (1 Ha.).

Descansadero de Las Eras.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea (1 Ha.).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que se especifican en el proyecto y los descansaderos, así como abrevaderos, la situación y linderos que se indican.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades re ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos a que la misma se contrae, y a la parcelación, así como enajenación de los terrenos declarados innecesarios, sin que tales terrenos puedan ser ocupados mientras no sean adjudicados en forma reglamentaria.

6.º Queda derogada la Real Orden de 11 de mayo de 1926. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

* * *

ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Toledo; y

Resultando que ante petición formulada por don Manuel Pombo Angulo, solicitando se modifique la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Toledo para la enajenación de una parcela de terreno perteneciente al descansadero del Cerro de los Palos, la Dirección General de Ganadería, teniendo en cuenta el favorable informe de las autoridades locales, designó al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal para que redactase el oportuno proyecto de modificación a la clasificación del citado descansadero;

Resultando que, una vez redactado el proyecto, se remitió al Ayuntamiento de Toledo para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias informa favorablemente la modificación propuesta;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación del descansadero del Cerro de los Palos ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias, dejando debidamente atendidas las necesidades ganaderas, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, siendo además favorable a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que es favorable el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Modificar la clasificación del descansadero del Cerro de los Palos, en término municipal de Toledo, declarando excesiva la parcela de dicho descansadero, que está situada al Norte de la carretera de Navahermosa a Toledo o de Mérida, cuyas características y linderos se especifican en el proyecto de modificación.

2.º Proceder, una vez firme la modificación de la clasificación, al deslinde, amojonamiento y enajenación de la parcela sobrante en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Auxiliar Administrativo, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos acogido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el referido personal que la solicite, una plaza de Auxiliar Administrativo de la expresada Compañía, y que corresponde a la Subsidiaria de Vich (Barcelona), rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que

para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 20 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 208) con las modificaciones que figuran en la Orden de 20 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 72), por la que se anunciaba concurso para proveer una vacante de igual clase en la Subsidiaria de Santa Bárbara (Tarragona), de la referida Compañía Arrendataria.

Al propio tiempo, se recuerda a los aspirantes a esta plaza que el que resulte designado para ocuparla responderá ante la C. A. M. P. S. A. de poseer los conocimientos exigidos, especialmente de taquigrafía y mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedará incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—Por delegación, Serafin Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros...

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.

Idem id. id. de Colmenar Viejo.

Idem id. id. de Fuenteovejuna.

Idem id. id. de Getafe.

Idem id. id. de Inca.

Idem id. id. de Lillo.

Idem id. id. de Logroño.

Idem id. id. de Marbella.

Idem id. id. de Orihuela.

Idem id. id. de Padrón.

Idem id. id. de San Martín de Valdeiglesias.

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián.

Idem id. id. de Teruel.

Idem id. id. de Tolosa.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de la plaza siguiente, retribuida por el sistema de arancel:

Audiencia Territorial de Madrid, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo del Cuerpo Administrativo de los Tribunales pertenecientes a la Escala activa, de las vacantes que se citan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre funcionarios, en activo, pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las plazas siguientes:

Plazas

Audiencia Territorial de Madrid (Fiscalía)	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (Fiscalía)	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (Secretaría Gobierno)...	1
Audiencia Territorial de Valladolid (Secretaría Gobierno)	1
Audiencia Territorial de Zaragoza (Secretaría Gobierno)	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que

se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los funcionarios que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz número 2.

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao.

dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán su petición telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los antiguos Oficiales de Sala del Tri-

bunal Supremo y Audiencias Territoriales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, Rama de Tribunales, de las plazas siguientes: Audiencia Provincial de Málaga, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Practicante de Sección del Instituto Provincial de Sanidad de esta capital.

Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Practicante de Sección del Instituto Provincial de Sanidad, de esta capital, vacante en el día de la fecha, la cual figura dotada en el presupuesto de este Organismo con el haber anual de 6.500 pesetas, 3.250 de plus de carestía de vida y 1.625 de dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes habrán de reunir las condiciones que se fijan en las siguientes bases:

Primera. Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años, sin rebasar la de los cuarenta años.

Segunda. Ser físicamente apto para el desempeño de cargos públicos.

Tercera. Carecer de antecedentes penales.

Cuarta. Estar en posesión del título de Practicante.

Quinta. Haber obtenido el Diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

El plazo de presentación de instancia será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto Provincial de Sanidad (Luis Montoto, núm. 95), manifestando en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y acompañando recibo de haber abonado la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá al examen de las mismas, declarando admitidos a las oposiciones todos los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Después de publicada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se hará público igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal nombrado, que estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad y dos Vocales, designados entre Jefes de Sección en propiedad del Instituto Provincial de Sanidad.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará asimismo en dicho periódico oficial, con quince días de antelación.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, quedando anuladas y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad los que no presenten los siguientes:

- Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si hubiese sido expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Sevilla.
- Certificado médico de aptitud física.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Justificante de estar en posesión

del Diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo, ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscripción.

f) Título de Practicante o copia notarial del mismo.

El opositor a quien se le adjudique la plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación o notificación del nombramiento, entendiéndose que si no lo efectúa renuncia a su empleo.

Los ejercicios de oposición serán dos: El primero, escrito, consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas uno de los temas de la primera parte del cuestionario que se inserta al final de la presente, sacado a suerte, que será igual para todos los opositores.

El segundo, eminentemente práctico, versará sobre la demostración de uno o varios de los temas de la segunda parte del programa, a juicio del Tribunal.

Al finalizar cada ejercicio se procederá a su calificación. A este efecto, cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos a cada opositor, siendo su calificación la media aritmética obtenida. Los opositores que tuviesen menos de cinco puntos se considerarán eliminados.

Una vez realizados los ejercicios, la Jefatura Provincial de Sanidad elevará propuesta del Tribunal a la Dirección General de Sanidad, para su aprobación y nombramiento, si procediese, del opositor aprobado. En ningún caso podrá proponerse más de un opositor para la plaza.

Para valorar las puntuaciones correspondientes al concurso, el Tribunal tendrá en cuenta los méritos aportados por cada uno de los solicitantes.

En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no especialmente regulado en sus bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PRACTICANTE DE SECCIÓN DE LA PLANTILLA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE SEVILLA

Primer ejercicio

- La terapéutica como fin de la Medicina. La prescripción medida secundada por el Practicante. Consideraciones legales sobre la receta médica y su despacho por la farmacia.
- Reglas y consejos elementales sobre la higiene de la alimentación. La dietética en los enfermos agudos y crónicos.
- Los síntomas de enfermedades y manera de recogerlos para informar al Médico. La gráfica de temperatura, pulso y respiración. Otros síntomas externos que pudieran ser de interés para el juicio del Médico.
- Microorganismos saprófitos. Microorganismos parásitos Infección. Período de incubación. Diversas formas clínicas de la infección.
- Resistencia natural a la infección. Resistencia adquirida.
- Transmisión de las infecciones. Contagio directo e indirecto.

- 7.—Lucha antifecciosa general.
- 8.—Aislamiento de enfermos infecciosos.
- 9.—Ideas generales sobre desinsectación y desratización. El despiojamiento. La captura y envío de animales vectores de enfermedades para su estudio.
- 10.—Aplicación de la vacuna antivariólica. Curso clínico de la primovacuna y de las revacunaciones.
- 11.—La prueba de la tuberculina. Aplicación de la vacuna B. C. G. y de las vacunas antiftíficas, antidiftéricas y antitetánicas.
- 12.—Material necesario para la práctica de las distintas clases de inyecciones, esterilización. Normas para la aplicación de los antibióticos y medicación especiales.
- 13.—La aplicación de sueros inmunizantes: sus clases y accidentes que pueden ocasionar. Técnica para evitar las reacciones séricas.
- 14.—La administración de medicamentos por vía parenteral.
- 15.—Las inyecciones intradérmicas, subcutáneas e intramusculares: sus técnicas. Accidentes que pueden presentarse y manera de evitarlos.
- 16.—El gota a gota, endovenoso y rectal. Sus técnicas. La inyección endovenosa: técnica y accidentes más frecuentes y manera de evitarlos.
- 17.—Emisiones sanguíneas y sus variedades. Técnica de las mismas. Accidentes que pueden presentarse y modo de combatirlas.
- 18.—Toma de sangre para el recuento y fórmula leucocitaria, velocidad de sedimentación y otros análisis hematológicos.
- 19.—Toma de muestras de moco nasal y faríngeo y de esputos.
- 20.—Toma de muestras de exudados uretral y chancros.
- 21.—Preparación y envío de piezas operatorias y otros productos para hacer análisis.
- 22.—Técnica de la aplicación de aerosoles y de la terapéutica con oxígeno.
- 23.—Técnica de las aplicaciones de las prescripciones médica en la terapéutica, dermatológica y oftalmológica.
- 24.—Hidroterapia y baños artificiales. Instalaciones e irrigaciones. Sus técnicas más frecuentes.
- 25.—El masaje y la reeducación. Movilización activa y pasiva. Técnica y aparatos de más corriente uso.
- 26.—Enumeración de las intoxicaciones y envenenamiento más frecuentes. Métodos urgentes de tratamiento.
- 27.—Técnica del lavado de estómago. Técnica del sondaje uretral.
- 28.—Concepto de la asepsia. Preparación de las manos, campo operatorio y material para una correcta asistencia quirúrgica.
- 29.—Concepto general y clasificación de los heridas.
- 30.—Signo de infección en las heridas. Métodos preventivos.
- 31.—Las llamadas cirugía menor. Incisión, punción aspiratoria, sutura de segmentos, drenajes. Instrumental adecuado.
- 32.—Hemorragias, hemostasias provisionales. Comprensión de los troncos vasculares. Taponamiento.
- 33.—Conducta del Practicante en la asistencia urgente a un herido.
- 34.—Conducta del Practicante ante un fracturado de un hueso largo de los miembros.
- 35.—Conducta del Practicante ante un quemado.
- 36.—Concepto de la moderna reanima-

ción de urgencia. Técnica de la respiración artificial.

37.—Los accidentes de tráfico, en el deporte, industria, agricultura, catástrofes y en las guerras. Características de cada uno de ellos. Improvisación de la asistencia y conducta a seguir por el Practicante.

38.—El Practicante como Auxiliar de Médico en las intervenciones quirúrgicas, anestesia y transfusiones.

Práctico

- 1.—Esterilización del material operatorio, del de cura y para apósitos. Descripción de hervidores y estufas secas. Esterilización del instrumental y objetos de goma.
- 2.—Limpieza y cuidados del instrumental.
- 3.—Sondas uretrales. Modelos. Limpieza. Conservación y esterilización de este material.
- 4.—Desinfección de excretas. Desinfección de deyecciones, esputos y orinas. Esterilización de escupidoras.
- 5.—El lavado bajo el punto de vista de la profilaxis. Lejía. Ebullición. Descripción detallada de una máquina lavadora. Técnica de su empleo y aplicación de sustancias jabonosas.
- 6.—Desparasitación. Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales.
- 7.—La desparasitación por el gas cianhídrico. Técnica general de empleo. Accidentes.
- 8.—El D. D. T. Diferentes desinsectaciones de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo. Técnica de su empleo en suspensión. Desinsectación de locales por estos productos.
- 9.—Tinciones simples. Gran Ziehl Neelsen.
- 10.—Tinciones de frots de sangre.
- 11.—Tinciones de gota gruesa para investigaciones de helmintozoarios. Paludismo y fiebre recurrente.
- 12.—Investigaciones de albúminas y glucosa en orina.
- 13.—Manejo de pipetas para el recuento de glóbulos.
- 14.—Manejo de pipetas para seroaglutinaciones.
- 15.—Determinación de grupos sanguíneos.
- 16.—Procedimientos prácticos de depuración bacteriológica de las aguas.

4.154.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX, «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Antonio Colino López.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Antonio Colino López, en súplica de que se le admita la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal

que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo IX, «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, para el que fué designado por Orden de 16 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Colino López y que le ha sido concedida la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia que solicita, y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por el que se señala fecha, hora y lugar de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 30 del actual mes de noviembre, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13) a realizar su presentación.

En este acto deberán hacer entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Presidente, Joaquín Valverde.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se hace pública la relación de concursantes que han sido admitidos a la plaza de Letrado Asesor de esta Corporación.

A los oportunos efectos, se hace público que examinadas las instancias presentadas para cubrir en propiedad la referida plaza convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

Don José Rubio Sarmiento; y
Don Julio Ramos Díaz.

Cádiz, 19 de octubre de 1959.—El Secretario general, Antonio Calderón.

4.155.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Manuel Díez y Ponce de León la ejecución de sentencia en el título de Marqués de Casinas.

Don Pedro Manuel Díez y Ponce de León ha solicitado de este Ministerio se ejecute a su favor la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, el 8 de junio de 1956, declarada firme por auto del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1959, declarando el mejor derecho de su madre, doña María del Pilar Ponce de León y de las Heras, para ostentar el título de Marqués de Casinas; lo que se anuncia por el plazo de quince días para que, exclusivamente los restantes herederos de la mencionada doña María del Pilar Ponce de León y de las Heras, puedan, si les conviniere, oponerse a tal pretensión, sin que en ningún caso y por ningún concepto pueda ser impugnado en vía administrativa el fallo judicial cuya ejecución se pide.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la O Bordiu Bascarán la rehabilitación del título de Marqués de la Serna.

Doña María de la O Bordiu Bascarán ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Serna, concedido por doña Isabel II en 6 de diciembre de 1860 a doña María de los Dolores Garcés de Marcilla y Heredia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por doña María Belén Hurtado de Amézaga y Armada la sucesión en el título de Conde de Villaseñor.

Doña María Belén Hurtado de Amézaga y Armada, asistida de su madre, doña María de la Asunción Armada de Ulloa, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaseñor, vacante por fallecimiento de don José Hurtado de Amézaga y Zavala. Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de la Bastida Alsina carta de sucesión en el título de Conde de Ardales del Río.

Don Rafael de la Bastida Alsina ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Ardales del Río, vacante por fallecimiento de doña Presentación de la Bastida Careaga. Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Salvador de Ponte y Conde la sucesión en el título de Conde de Vigo.

Don Salvador de Ponte y Conde ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Vigo, vacante por fallecimiento de doña María Josefa Tenreiro Montenegro y García. Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por doña Carmen Piqué Agulló la rehabilitación del título de Barón de San Luis.

Doña Carmen Piqué Agulló ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de San Luis, concedido a don José Manuel Pascali y Sampere en 6 de abril de 1794; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Sebastián Caverro Crespi de Valldaura la sucesión en el título de Marqués de Portugalete.

Don Sebastián Caverro Crespi de Valldaura, asistido de su madre, doña María del Patrocinio Crespi de Valldaura, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Portugalete, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Caverro-Añones y Goicoerrotea. Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Teresa Gárate de San Simón autorización para usar en España el título extranjero de Conde de San Simón.

Doña María Teresa Gárate de San Simón ha solicitado autorización para usar en España el título extranjero de Conde de San Simón, que le ha sido cedido por don Ventura de San Simón y de San Simón. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por dicha cesión.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

REGION DE BALEARES

EXPEDIENTE 10-5-59

El día 12 de diciembre próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta de adquisición de 2.765,63 Qm. de leña hornos para Palma, 849,29 para Ibiza y 1.607,57 para Mahón; 9.426 Qm. de leña ranchos para Palma, 2.810,07 para Ibizza y 2.591,74 para Mahón; 4.484 Qm. de paja pienso para Palma, 1.243,20 para Ibiza y 1.900,60 para Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).

4.140.

EXPEDIENTE 11-5-59

Teniendo que adquirir esta Junta por gestión directa, con promoción de ofertas, 1.931 Kg. de levadura para Palma, 804 para Ibiza y 1.609 para Mahón; 124,09 Qm. de sal para Palma y 50 para Mahón, y 84,49 Qm. de carbón cok para Mahón, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 12 de diciembre próximo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).

4.141.

EXPEDIENTE 12-5-59

El día 12 de diciembre próximo, a las once treinta horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta la contratación del servicio de mouturación de trigo durante 1960 hasta 14.000 Qm. en Palma, y 4.800 en Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta

Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).

4.142.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 741.630 de entrada y 100.807 de registro, de 19.025 pesetas en metálico constituido por don Luis Yuste Rodrigo, en 9 de marzo de 1948, en garantía de las obras de mejora de riegos de Benajer (Castellón), esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

5.904.

* * *

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento del representante legal de «Industrial Mecanoplast», cuyo domicilio se desconoce, por cuanto en el que consta en el expediente de la calle de Pujadas, número 13, de esta capital, no dan razón de la existencia de la citada Sociedad, que habiendo sido impugnada la tasación efectuada el día 11 de junio de 1959, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 1 de diciembre de 1959, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 231-59, y en el que figura como inculpada.

Lo que se le notifica a los efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 14 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Viso bueno: El Presidente (ilegible).

5.905.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de Marcos Subirana Pregonas y un súbdito francés apellidado Pujol, de los cuales se desconocen sus circunstancias personales y domicilio, que habiendo sido impugnada la tasación efectuada en 22 de julio de 1959, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 1 de diciembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil marca «Ford Taunus», placa verde número 644, afecto al expediente número 177-53, y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les notifica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho

acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 14 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Viso bueno: El Presidente (ilegible).
5.906.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Leonce Antolin y Maurice Doche, domiciliados en Lyon (Francia), el primero en el número 5 de la Rue du Chiffon, y el segundo en residencia desconocida, que habiendo sido impugnada la tasación efectuada el día 29 de septiembre de 1959 por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once treinta horas del día 1 de diciembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a nueva valoración de las mercancías afectas al expediente número 573-59 y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les notifica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 14 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Viso bueno: El Presidente (ilegible).
5.907.

BADAJOZ

Desconociéndose en la actualidad el paradero del súbdito belga M. René Denis, por la presente se le notifica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 3 de diciembre de 1959, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 7.º del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 815 de 1958, y en el que figura como presunto inculpada. Dicha valoración se efectuará en Almendralejo, en la calle de Sevilla, 42, donde se halla depositado el automóvil marca «Chevrolet», intervenido, matrícula M-169778.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Badajoz, 12 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
5.834.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes extraordinarios para Radiotelegrafistas de primera clase.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase los que posean el título de segunda debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, en horas y días hábiles de oficina de la primera quincena del mes de diciembre; las correspondientes a los funcionarios lo harán por conducto reglamentario.

Para estos exámenes, que se celebrarán en la primera quincena del mes de enero, en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la misma, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 350 de 16 de diciembre de 1939, y Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El Director general, Manuel González.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación más abajo inserta. Estas proposiciones podrán presentarse en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Sección de Construcción y Explotación (Nuevos Ministerios), o en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que respectivamente se indican; la fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos, deberá presentarse por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se celebrará en esta Dirección General el día 23 de diciembre próximo, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa la tramitación que prescriben las disposiciones legales vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración, y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará la obra a que se refiere la proposición que contiene.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes

mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con una póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 28 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentarse las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Estas mismas Empresas y Sociedades presentarán también certificación debidamente legalizada que acredite la representación que ostente el firmante de la proposición, cuando ésta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes, y testimonio notarial de la escritura de la constitución de la Sociedad.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma III, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Provincia: Barcelona.—Denominación de las obras: Carretera de Barcelona a Ribas.—Trozo común de la carretera nacional-radial-II, de Madrid a Francia por Barcelona, y carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá.—Replanteo previo de la mejora y variante de trazado entre los puntos kilométricos 9.400 y 13.000.—Modificado de precios.—Presupuesto de contrata: 21.801.485,37 pesetas.—Plazo de ejecución: Sesenta y dos meses.—Depósito provisional: 189.007,45 pesetas.

Provincia: Barcelona.—Denominación de

las obras: Carretera nacional de Moncada a Tarrasa (C. N.-150).—Proyecto de firme adoquinado ensanchando el actual entre los kilómetros 6.740 y 8.026 y sustitución del bituminoso entre los kilómetros 8.026 y 8.883.—Modificado de precios.—Presupuesto de contrata: 4.163.651,32 pesetas.—Plazo de ejecución: Treinta meses.—Depósito provisional: 67.454,80 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... enterado por el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... de ... de 1959 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 28 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

TOLEDO

EXPROPIACIONES

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Sevilleja de la Jara se ocupan con motivo de las obras de «Variantes en los kilómetros 132 al 140 de la C. C. 503, de San Martín de Valdeiglesias a Almadén;

Resultando que la relación nominal de

propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Sevilleja de la Jara con fecha 16 de abril de 1958, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 30 de abril de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de mayo de 1958 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de mayo del mismo año;

Resultando que, remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Sevilleja de la Jara para su notificación a los interesados, ésta certifica el día 16 de julio de 1958 que se ha cumplido lo ordenado habiéndose presentado reclamaciones a los solos efectos de subsanar errores en la titularidad de los bienes expropiados;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que se han presentado reclamaciones a los solos efectos de subsanación de errores en los titulares de las fincas expropiadas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas para las obras de referencia en el término municipal de Sevilleja de la Jara, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 13 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible).

5.903.

Relación rectificada de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados con motivo de las obras de «Variante en los kilómetros 132 al 140 de la C. C. 503, de San Martín de Valdeiglesias a Almadén

Término municipal de Sevilleja de la Jara.

Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Paraje de la finca	Cultivo
1. D. Valeriano López Oliva	Campillo de la Jara	Madreros	Monte bajo.
2. D. Doroteo Sanguino Fernández	Idem	Cerro de la Casa	Idem.
3. D. Fermín Monte-Alegre González	Idem	Idem	Idem.
4. D. Gregorio González Moreno	Idem	Idem	Idem.
5. D. Félix Aceituno Moreno	Idem	Idem	Idem.
6. D. Casildo Aceituno Moreno	Idem	Idem	Idem.
7. D. José Quiroga Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
8. D. Lemetrio Ollero Casada	Sevilleja de la Jara	Majadillo	Idem.
9. D. Juan González Durán	Idem	Idem	Idem.
10. D. Miguel Muñoz Díaz	Idem	Idem	Idem.
11. D. Victorino Gutiérrez González	Idem	Idem	Idem.
12. D. Juan Corroto Fernández	Idem	Idem	Idem.
13. D. Narciso Oliva Moreno	Campillo de la Jara	Solanillos	Idem.
14. D. Cirilo González Camino	Sevilleja de la Jara	Los Hormazos	Cereal.
15. D. Sandalio Blanco García	Idem	Idem	Idem.

Confederaciones Hidrográficas

E B R O.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Doña María del Carmen Abadía Balduque, don Luis Fornés Riverola y don Alfredo Murchan Ardid.

Domiciliado en Zaragoza, calle General Mola, número 4.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo durante las veinticuatro horas, con devolución de 4.000.068 litros por segundo, que equivalen a 46,29 litros durante el mismo tiempo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Osera del Ebro (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales. Fabricación de pasta química de papel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 22 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.
13.723.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Rosa Liñán Ardany.

Nombre del representante en Sevilla: Gestoría Romero, San Eloy, número 14. Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 900 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Palma del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario pre-

sentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 21 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.
1.868.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

SECRETARIA

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1961 destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionado con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones.

Artículo. 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los Numerarios y Corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 30 de abril de 1961, período durante el cual se admitirán en la Secretaría general de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo, en que constará la fecha de presentación y el número correlativo que al trabajo correspondía, firmado por el Secretario general de la misma.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Físico-Químicas un premio de 20.000 pesetas y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados, cuando fueren inéditos, se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregan-

do, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Premio Castellarnau

Para honrar la memoria del que fué insigne Presidente de esta Academia don Joaquín María Castellarnau y Lleopart, la Junta directiva ha acordado instituir un premio para un trabajo de tema libre de entre las disciplinas que la Academia cultiva.

La Fundación Castellarnau otorgará un premio de 15.000 pesetas al trabajo premiado en el concurso, en el que podrán tomar parte autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos.

Las Memorias se entregarán en la Secretaría de la Academia antes del 30 de abril de 1961, y el premio se entregará en la solenne sesión de apertura del curso 1961-62.

En cuanto a las restantes condiciones, se atenderán a las bases generales del concurso ordinario a Premios de la Academia.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Secretario, Obdulio Fernández.

* * *

Premio de la Fundación Duque de Berwick y de Alba

No habiéndose adjudicado los premios de la Fundación correspondientes a 1941 y 1950, y debiendo acumularse, según la voluntad del Fundador, la cantidad de 12.000 pesetas de cada uno de ellos, corresponde al nuevo concurso constituir un premio extraordinario de 24.000 pesetas, por lo cual la Academia, contando con la aprobación previa de la citada Fundación, abre concurso público en las condiciones siguientes, establecidas por el Fundador:

1.º Los trabajos que opten al premio habrán de ser de investigación científica, quedando el tema de los mismos a libre elección de los autores, siempre que no verse sobre medios de destrucción.

2.º El plazo de presentación de los trabajos terminará a las seis de la tarde del día 30 de noviembre de 1962.

3.º Los trabajos originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en absoluto el anónimo, distinguiendo su obra con un lema, igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón de su obra.

4.º Los trabajos podrán ser de uno o varios autores pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

5.º Sólo se admitirán al concurso los trabajos inéditos, no premiados en otros concursos, redactados en castellano y por autores españoles, excluyendo a los numerarios y corresponsales de la Academia.

6.º La Secretaría general de ésta admitirá en su domicilio oficial, calle Valverde, núm. 22, Madrid, las obras o trabajos que se entreguen con los anteriores requisitos y dará a cada uno de ellos recibo en que se exprese su título, lema y el primer renglón de la Memoria.

7.º El autor que remita su obra por correo, designará, sin nombrarse, la persona a quien haya de darse el recibo.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El Secretario, Obdulio Fernández.

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publi cada en el Boletín Oficial del Estado del día 20 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.552 (expedido en 7-6-1954)
 FERRANDEZ Y COMPANIA, S. L.

Fábrica de tejidos de algodón y confección de ropas

Domicilio social: Alejandro Seiquer, 11.—Fábrica: Callejón del Conde.—Murcia

Capacidad de producción

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón:

Para costales, cebaderas, colchonetas, transportadores, correas, maletas, alforjas, guarnicionería, velámenes, cubiertas en general, sacos, colchones, delantales, mantas accioneras, filtros, mecedoras, hamacas, cordinas toldos, lonetas impermeabilizadas, bolsas de aseo, mochilas, bolsas costado, zapataillas y calzado en general, alpargatas, tapicería, colleras, mangueras, manoplas, encerados, sacos pelate, trajes militares, cutis, bolsos, sacos azucareros, zamilas, sacos harineros, paños de cocina, mantelerías, toallas, retores, chesters, lienzos, curados, empresa, camisas, forrera calzoncillos, sarga blanca, sarga azul mohos, toldos fumigar, pañuelos, vichys, sarga caqui, camisas caqui, uniformes, etc. 1.800.000 mt.

Confecciones:

Sacos, costales, cebaderas, alforjas, colchonetas, jergones, cabezales, fundas cabezal, sacos pelate, bolsas costado, morrales, gorros, capotes, monos, uniformes, guerreros, pantalones, potinas, manoplas, camisas, calzoncillos, banderas, tiendas de campaña, toldos, mangue- ras, filtros, etc. 500.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.553, expedido en 7-6-1954 (sustituye y anula al 3 698, expedido en 19-10-1943).

LORCA INDUSTRIAL, S. A

Fábrica de tejidos de algodón y confección de ropas

Oficinas: Posada Herrera, 13.—Fábrica: Avda. de los Mártires, s/n.—Lorca.—(Murcia)

Producción normal

Capacidad de producción

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón:

Mallorcas, rayadillos, pisanas, pañenes, curados, sargas de camisas y monos, vichys ... 198.500 mt. 470.000 mt.

Confecciones:

Camisas, calzoncillos, delantales, monos, guerreras y pantalones de uniforme y otras prendas de tejidos de algodón para vestuario militar ... 158.000 unid. 900.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.556, expedido en 8-6-1954 (sustituye y anula al 971, expedido en 14-3-1929)

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: Atocha, 26, Madrid

Producción normal

Capacidad de producción

Productos que fabrica:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Camisas (civil o militar)	750.000	2.500.000
Calzoncillos (civil o militar)	750.000	2.500.000
Monos o peños	400.000	800.000
Sábanas en todos los anchos	400.000	2.000.000
Cabezales y fundas en todos los anchos	400.000	2.000.000
Gorros varios modelos	500.000	2.000.000
Colchones y conchonetas todos los tipos y medidas	150.000	750.000
Fañuelos	750.000	2.500.000
Toallas	600.000	2.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y a base de considerar dedicados todos los elementos del trabajo de la industria a la confección de un solo tipo de prendas de las consignadas para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.557 (expedido en 8-6-1954)

PEREZ Y FEÚ, S. R. C.

Fábrica de conservas y salazones de pescados

Oficinas y fábrica: Joaquín Vega, 5, Ayamonte (Huelva)

Productos que fabrica:

Conservas de sardinas, boquerones, caballas, melvas, listados, chicharros, anchoas y otras especies, elaboradas en aceite de oliva refinado y en escabeche; salazones de sardinas, caballas y boquerones; aceites y harinas de pescados, con la capacidad de producción siguiente:

Capacidad de producción

Kg

Conservas de pescados y escabeches	2.000.000
Salazones de pescados	1.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de ciento ochenta días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.554 (expedido en 7-6-1954)

TECHOS WAGON, S. A.

Impermeabilización de lonas

Oficinas y taller: Ribera de Deusto, 26. Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Impermeabilización de lonas para techos de ferrocarril (producción promedio a base de lonas de 22,5 m ²)	4.000	7.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.555 (expedido en 8-6-1954)

ALAPONT Y QUINZA, S. R. C.

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: Avenida del Barón de Cácer, 23. Valencia

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Camisas uniforme diferentes modelos	300.000
Calzoncillos	400.000
Monses	60.000
Pantalones algodón diferentes modelos	100.000
Fundas de cabezal	400.000
Saharianas o guerreras caqui	150.000
Pantalones de lana	30.000
Guerreras de lana o tabardos	10.000
Gabardinas o tabardos 3/4 montafieros	10.000
Capotes tropa y similares	10.000
Gabanes, pelizos o trajes	5.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo de prendas de las consignadas.

C. P. N. número 6.558 (expedido en 8-6-1954)

MANUFACTURAS GORBEA

Talleres mecánicos

Oficinas y taller: Senda Canongos, 4. Vitoria (Alava)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Piezas Kg.	Piezas Kg.
Tirol «Gorbea», patentado	10 8.000	60 36.000
Aparatos eccliantes carpintería	100 200	600 1.200
Talleres mecánicos	25 2.500	300 3.000
Juntas portarrodillos para vagones	2.000 3.000	20.000 24.000
Máquinas cortarraces	25 1.750	400 28.000
Talleres mecánicos	20 20.000	120 120.000
Maginateria en general	— 10.000	— 50.000
Engrachos tipo «Tomineque» para material ferroviario	50 35.000	250 175.000
Piezas recambio automovil	500 2.500	4.000 20.000
Aparatos medición mecánica	100 500	400 800

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.559 (expedido en 8-6-1954)

GARCIA LIMON, S. A.

Fábrica de conservas, salazones y derivados de la pesca

Domicilio social: Muelle de la Marina, s/n, y San Magin, 4. Isla Cristina (Huelva)
Fábricas: Muelle de la Marina, s/n, y San Magin, 4. Isla Cristina (Huelva)
Dique, s/n, Huelva

Productos que fabrica:

Conservas de pescados en aceite y escabeche: sardinas, boquerón, caballas, aduñ, bonito, jurel, chicharro, meja; filetes de anchoas en aceite; salazones de pescado, sardinas prensadas y anchoas en salmuera, con la capacidad de producción siguiente:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Piezas Kg.	Piezas Kg.
Conservas de pescados	2.000.000
Salazones de anchoas en salmuera	100.000
Salazones de sardinas prensadas	200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de ciento ochenta días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.564, expedido en 15-6-1954)

ROMERO PEREZ, MANUEL

Fábrica de calzados.—Oficinas y fábrica: Triana B., 5. Valverde del Camino (Huelva)

<i>Productos que fabrica:</i>	Producción normal		Capacidad de producción	
	Pares		Pares	
Zapatos de caballero	10.000		13.000	
Botas de caballero	25.000		31.000	
Zapatos de niño	11.000		15.000	
Botas de niño	11.000		15.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.565, expedido en 15-6-1954 (sustituye y anula al 4.366, expedido en 21-3-1945)

FELIX LASCARAY Y CIA., S. R. C.

Fábrica de estearina, bujías ácidos grasos, jabones y perfumería
Oficinas y fábrica: Castilla, 28, Vitoria (Alava)

<i>Productos que fabrica:</i>	Producción normal		Capacidad de producción	
	kg.		kg.	
Jabón lavar	250.000	kg.	500.000	kg.
Jabón tocador	100.000	»	200.000	»
Jabón industrial	500.000	»	1.500.000	»
Ácidos grasos	500.000	»	1.000.000	»
Glicerina	50.000	»	100.000	»
Oleína	275.000	»	550.000	»
Estearina	225.000	»	450.000	»
Bujías	375.000	»	750.000	»
Crema de afeitar	900.000	tub.	1.800.000	tub.
Fricción facial	150.000	frac.	300.000	frac.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de producción posible a la fabricación de uno solo de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.566, expedido en 16-6-1954 (sustituye y anula al 6.090, expedido en 20-3-1952)

DOLL CASANOVAS, RAMON

Fábrica de géneros de punto.—Oficinas y fábrica: Esperanza, 71, Blanes (Gerona)

<i>Productos que fabrica:</i>	Capacidad de producción	
	Dozenas	
Prendas exteriores para caballero en lana y algodón	4.800	
Prendas interiores de señora en rayón (bragas y combinaciones)	3.000	
Calcetines de algodón regenerado para caballero	20.000	

C. P. N. número 6.560, expedido en 11-6-1959 (sustituye y anula al 4.543, expedido en 21-9-1954)

HERNANDEZ MARTIN, BENITO

Fábrica de ceras.—Oficinas: Generalísimo Franco, 20.

Fábrica: San Roque y Palacios, s/n., Cañaveral (Caceres)

<i>Productos que fabrica:</i>	Capacidad de producción	
	Kg.	
Ceras blancas	15.000	
Ceras amarillas	15.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.561, expedido en 14-6-1954 (sustituye y anula al 3.079, expedido en 29-8-1941)

INDUSTRIAS Y ALMACENES JORBA, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón:

Oficinas: Nueva, 28/36, Manresa (Barcelona).—Fábricas: Hilados de algodón: «Pont de Vilumaray», Rocafort y Vilumaray (Barcelona) Tejidos de algodón: Colonia Jorba. Viadecaballs de Caiders (Barcelona) Tejidos de algodón: Carretera de Sabadell Caiders (Barcelona)

<i>Productos que fabrica:</i>	Capacidad de producción	
	kg.	
Hilados de algodón:	550.000	kg.
Hilados de número promedio 22 catalán (12.86 Tex.)
Tejidos de algodón:	2.400.000	m.
Empresas de 70/100 cm. de ancho	125.000	»
Percates y opales de 80/110 cm. de ancho	150.000	»
Crépes de 140/160 cm. de ancho	269.000	»
Satenes de 70/150 cm. de ancho	275.000	»
Sábanas de 150/240 cm. de ancho	2.500.000	»
Artículos de color	70.000	unid.
Vánovas de 155 x 245 cm.	16.000	»
Toallas de 49 x 90 a 60 x 120 cm.	...	»

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de dieciséis horas para la hilatura y de ocho horas para los tejidos, y fabricación simultánea de los artículos consignados, con excepción de los «artículos de color», cuya producción ha sido calculada a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de los mismos. La producción normal de tejidos puede evaluarse en el 80 por 100 de las cifras consignadas para capacidad de producción; en hilados la cantidad indicada es a producción normal y máxima a base de dos turnos de trabajo de ocho horas cada uno.

C. P. N. número 6.562, expedido en 14-6-1954 (sustituye y anula al 5.292, expedido en 30-3-1949)

AMOR ZRAK, HAMED

Taller de confección de ropas.—Oficinas y taller: Avda. del Generalísimo, 2. Melilla

Capacidad de producción
Unidades
75.000
900.000

Productos que fabrica:

Prendas mayores: capotes, suhams y chilebas de paño ...
 Prendas menores: cazadoras de paño, vendas de paño, guerrias de algodón, candoras, zaragüelles, pantalones noruegos, brich y deporte, monos, camisas, calzoncillos europeos e indígenas ...

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.563, expedido en 15-6-1954 (sustituye y anula al 5.361, expedido en 28-6-1949)

AMILIBIA Y DE LA IGLESIA, S. L.

Fábrica de cerrajería, casquillos para automóviles, hebillas y similares

Oficinas y fábrica: Avda. de Montevidéo, s/n, Durango (Vizcaya)

Producción normal	Capacidad de producción
Piezas	Piezas
6.000.000	18.000.000
—	3.000.000
15.000.000	45.000.000
15.000.000	45.000.000
15.000.000	45.000.000
6.000.000	18.000.000

Productos que fabrica:

Cerrajería en general: pernios, bisagras, fijas y de quita y pon, con terminales, en hierro, ferrol y latón; entradas de llave, pasadores, alzapuercos, cerraduras, etc.
 Casquillos para automóviles (para mangueta, bañeta y biela) ...
 Hebillas y piquetes para cinturones, correaes, monos, saharianas, polainas, portafusiles, hombreras, de coscojo, de medio punto, pasadores hombreras hebillas de polaina, hebillas y broches de pantalón, emblemas, rombo armado, cierre, chapa y similares ...
 Botones de latón para uniformes, botones para portafusil, botones de latón pequeños para uniformes, botones para cartucheras y artículos similares ...
 Defensas protectores, calzadores, cambrillos, hebraes y artículos similares para el calzado.
 Ollaos en latón, aluminio o hierro, ojetes y remaches ...

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

C. P. N. número 6.567, expedido en 19-6-1954 (sustituye y anula al 3.980, expedido en 5-7-1944)

ROSENDO Y ANTONIO MAÑAS, S. A.

Fábricas de tejidos de lana, algodón, seda y mezclas y géneros de punto

Domicilio social: Corral de Saiz, 14, Anzón (Zaragoza).—Fábricas: Hilatura, géneros de punto y confecciones, Corral de Saiz, 14, Anzón (Zaragoza). Tejidos de lana, algodón, seda y mezclas, camino del Santuario de la Misericordia, s/n, Borja (Zaragoza)

Producción normal	Capacidad de producción
-------------------	-------------------------

Productos que fabrica:

Tejidos de lana ... 288.000 m.
 Tejidos de lana y algodón ... 288.000 »
 Tejidos de algodón ... 360.000 »
 Tejidos de seda ... 360.000 »
 Tejidos de seda y algodón ... 1.300.000 unid.
 Prendas interiores y exteriores de géneros de punto, Confecciones de guerreras de lana y algodón, pantalones, americanas, calzones, gortos, camisas, calzoncillos, capotes, mantas de paño, tabardos de paño, capotes reglamentarios, mantas de lana y mezclas, sábanas ... 750.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de considear dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.568, expedido en 18-6-1954 (sustituye y anula al 2.529, expedido en 29-4-1940)

HIJO DE JOAQUIN MARIA LAHERA Y CIA. S. R. C.

Taller de confección de ropas.—Oficinas y taller: Duque de la Victoria, 3. 5. Cádiz

Productos que fabrica:

Confecciones: Gorras y ropa blanca con destino al Ejército y la Marina, con las producciones siguientes:

Producción normal	Capacidad de producción
-------------------	-------------------------

Equipos de 40 prendas ... 6.000 equipos equivalentes a 240.000 prendas
 9.000 equipos equivalentes a 300.000 prendas

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

(Con:muará.)

Delegaciones

TOLEDO

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electricista Toledana, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios desde Oropesa a Ventas de San Julián, pasando por Corchuela, poblado anejo al Ayuntamiento de Oropesa, para el suministro público de energía de los referidos poblados y necesidades de las fincas de la zona. Construcción de los centros de transformación y redes de distribución de los referidos poblados. Capacidad de transporte. 500 KVA.

Capital empleado: 2.062.873.09 pesetas. Todos los elementos de la instalación utilizados serán de procedencia nacional. Lo que se hace público para los que se encuentren afectados presenten, si lo desean, en esta Delegación de Industria y en el plazo de diez días, escrito de oposición por duplicado.

Toledo, 16 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 13.817.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Arnau, S. A.
Emplazamiento: Areta-Llodio (Alava).
Capital de instalación: 300.000 pesetas.
Maquinaria: Nacional.
Objeto: Instalación de industria de fabricación y embotellado de vinagre vírico, con producción aproximada de 9.000 Hl. anuales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar, por triplicado, en esta Jefatura, y en el plazo de diez días, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vitoria, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 13.722.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Propietario: Don Gabriel Correa Díaz.
Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: Villagarcía del Llano.
Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 2.990 hectolitros de vino.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, 13).

Cuenca a 11 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 13.693.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cecilio Sanjuán Martín.
Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Localidad: Belvis de la Jara.
Capacidad: 10.000 kilogramos de aceituna en ocho horas.
Maquinaria: Italiana.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito duplicado y debidamente reintegrado, en

esta Jefatura Agronómica. Nuncio, número 8, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Toledo, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 13.751.

* * *

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Angeles Cámara Menargus.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: José Antonio, 4, Dolores (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 14 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.886.

* * *

Peticionario: Sra. viuda de Carlos Segura.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Colón, 8, Ibi (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 16 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.887.

* * *

Peticionario: Don Angel Mariel Rodríguez.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 16 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.887 bis.

* * *

Peticionario: Don Emilio Mariel Rodríguez.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: José Antonio, 10, Ibi (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 16 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.888.

* * *

Peticionario: Don José Segura Rodríguez.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: José Antonio, 38, Ibi (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 16 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.889.

* * *

Peticionario: Don Miguel Bonet Ferrándiz.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Caudillo, Lorcha (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 14 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.890.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Gómez Piñol.
Objeto: Implantación salchichería, con frigorífica.

Emplazamiento: Millán Astray, 46, Alicante.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 14 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla. 5.885.

BURGOS

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Pascual Sanz.
Localidad: Aranda de Duero (Burgos).

Objeto: Fábrica de piensos compuestos.

Capital de instalación: 390.000 pesetas.
Empleará materias primas y maquinaria nacionales, compuesta de equipos completos de limpia, molturación y mezcla, con producción aproximada de 3.000 toneladas anuales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en el plazo de diez días hábiles, en este Servicio.

Burgos, 12 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado. 13.730.

* * *

Peticionario: Don Antonio Sancha Martínez.

Localidad: Villafria de Burgos.

Objeto: Matadero general frigorífico.

Capital de instalación: 172.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren afectados puedan presentar reclamaciones por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en el plazo de diez días hábiles, en este Servicio.

Burgos, 12 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado. 13.731.

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José García Magriña.

Emplazamiento: Reus, Calle Tarragona, número 37.

Industria: Fábrica de piensos compuestos vitamínicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 2.400.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 11 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
5.794.

Servicio Nacional del Trigo

ALMERIA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Nombre del peticionario: Don Diego Parra García.

Objeto de la petición: Sustituir un motor de gas-oil, de 15 HP, por otro de gas pobre, de igual potencia, en su molino número 89-M, paraje «Nieva».

Localidad: Huércal-Overa.

Capital: 56.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro de un plazo de diez días.

Almería, 11 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
5.816.

TRASPASOS DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don José Giménez Pérez.

Objeto de la petición: Traspasar en régimen de arrendamiento a don Antonio Giménez Olivencia, el molino 3-T, paraje «Puente del Río».

Localidad: Adra.

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 11 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
5.822.

Nombre del peticionario: Don José Miranda Castro.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, y al de don Julio Miranda Castro, como arrendatario, el molino maquilero 48-T, paraje «Nacimiento».

Localidad: Beires.

Capital: 8.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro de un plazo de diez días.

Almería, 11 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
5.824.

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

BALEARES

Servicio de Obras.—Junta Económica

SUBASTA URGENTE

Debidamente autorizado por la Superioridad, se convoca subasta urgente para la ejecución de la obra «Estacionamiento E-3 y plataforma de calibrado y colimación en la Base Aérea de Son San Juan», por un importe de ocho millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos (8.469.184,23), importando la primera anualidad (1959) la cantidad de 494.379 pesetas, y la segunda anualidad (1960) el resto, estando incluida en dicha cantidad el beneficio industrial.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en la Secretaría de la Junta, sita en la calle Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la fianza de 114.691,84 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de noviembre a las once horas en el salón de actos de esta Junta.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
13.713.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Exterior

Anunciando la apertura del cupo global número diez (caseína para usos industriales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número diez para la importación de caseína para usos industriales de los países que figuran en el anexo B, de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a trescientos cincuenta mil dólares.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar caseína para usos industriales.

3.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

4.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 20 de diciembre de 1959.

5.º Una vez efectuado el reparto, las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico.
- Importaciones de caseína para usos industriales efectuadas en los años 1953, 1957 y 1958.
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general Gregorio López-Bravo.

Anunciando convocatoria del cupo global número 26 (Electrodos de grafito).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir el contingente global número 26 para la importación de electrodos de grafito de los países que figuran en el anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por 433.414 dólares, cantidad que corresponde exactamente a la de aquellas licencias que en principio se autorizaron en el reparto de este cupo realizado como consecuencia de la convocatoria que del mismo se hizo en 3 de septiembre último, pero cuyos titulares no han hecho efectivo el depósito del equivalente en pesetas del 25 por 100 de su importe, por lo que han sido denegadas.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar electrodos de grafito.

3.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en el de sus Delegaciones regionales.

4.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 6 de diciembre próximo.

5.º Una vez efectuado el reparto, las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico.
- Importaciones de electrodos de grafito efectuadas en los años 1956, 1957 y 1958 y cantidades adjudicadas en la primera convocatoria del presente cupo.
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Cualquier otro dato que a juicio del peticionario facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Gregorio López-Bravo.

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Sabino Santos, Sociedad Anónima», de Madrid, Ayala, número 10, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana sucia base lavado para su transformación en lana peinada con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarán afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Sabino Santos, S. A.
Domicilio: Madrid, calle de Antonio López, 232.

Mercancía que ha de importarse: Lana sucia en base lavado a fondo.

Emplazamiento del local en donde ha de efectuarse la industrialización: Madrid, calle de Antonio López, 232.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100 punchas primera, 5 por 100 de bajos; total, 15 por 100 de desperdicios, que juntamente con el 85 por 100 de lana peinada componen la totalidad de la base en lavado.

Plazos señalados para la transforma-

ción y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Fundamentos de la misma: Los que se detallan en la adjunta instancia.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

4.143

* * *

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 20 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas ...	119,70	120,30
Francos suizos ...	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá ..	62,89	63,00
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses	16,75	16,83
Libras esterlinas.	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas.	8,66	8,70
Coronas noruegas.	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,63

de profesión, en (1), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o como mandatario de o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad según acredita con la documentación acompañada.)

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

4.143.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Tobarra (Albacete).

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil asimismo al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas de este último día, se admitirán en el Registro de la Dirección Ge-

neral de Arquitectura y en la Delegación Provincial de este Ministerio, en Albacete, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas setenta mil quinientas tres pesetas con ochenta y seis céntimos (4.470.503,86 ptas.).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a setenta y dos mil cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (72.057,55 ptas.).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Albacete simultáneamente, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las proposiciones para la presentación y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Albacete.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

4.145.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público para la construcción de armarios archivadores empotrados

La Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, anuncia concurso público para las obras de construcción de armarios-archivadores empotrados, en el edificio de la nueva Casa Sindical, en la avenida de Ana de Vía, s/n.

Los datos principales, plazos del concurso público y forma de celebrarse el mismo son los siguientes:

I.—Datos del concurso público

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de esta C. N. S., don Joaquín Barquín Barón, con un presupuesto de contratación de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con dieciséis céntimos (657.486,16 pesetas)

La fianza provisional que, para participar en el concurso público previamente, ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Cádiz, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Cádiz, es de trece mil ciento cuarenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (13.149,72 pesetas), o en la forma establecida en el artículo quinto del pliego de condiciones económico-jurídicas que rigen para el concurso.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario será igual a la diferencia entre la fianza provisional y el importe del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz,

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

SUBASTA

Se convoca subasta para la adquisición de una mesa de control de estudios para dos programas, con destino a la Emisora de Radio Nacional de España, en Barcelona, por un importe de 800.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 13 de noviembre de 1959.

Modelo de proposición (Para subastas.)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número ...

Secretaría Provincial de Sindicatos, Oficina Mayor, avenida Ramón de Carranza, 20 y 22, hasta las doce horas del día en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los planos, mediciones y pliegos de condiciones económicas, jurídicas y técnicas que han de regir en el concurso público, estarán de manifiesto en la Secretaría Provincial de la Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz, avenida Ramón de Carranza, 20 y 22, en los días y horas hábiles de oficinas.

Los sobres y documentos presentados para el concurso público no podrán retirarse antes de su celebración.

El acto del concurso público se efectuará en la Delegación Provincial de Sindicatos, a las diecisiete horas del día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa adjudicataria, constituida por la Junta Económico-Administrativa Provincial y asesores que se designe, dando fe el Notario a quien por turno le corresponda.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso público, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la siguiente documentación:

- Relación numerada de los documentos presentados.
- Resguardo de la fianza provisional o documentos que acrediten el aval bancario.
- Documento Nacional de Identidad del licitador.
- En el caso que actuara en representación de tercero, el poder especial otorgado a su favor, bastantado por un Letrado del Servicio Jurídico de ésta o de cualquier otra Delegación Provincial de Sindicatos, y la copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad, si se actuara en su representación, con la nota de haber sido inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo segundo de este pliego.
- Escritura de constitución, cuando se trate de empresa o sociedades.
- Ultimo recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; en el caso de estar exceptuado con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.
- Recibos acreditativos de hallarse al corriente en la cotización de los Seguros Sociales Unificados y del Seguro de Accidentes del Trabajo.
- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Certificación del Sindicato Provincial donde figure encuadrado por razón de su actividad, haciendo constar que se

halla al corriente en el cumplimiento de sus deberes sindicales.

Estos documentos deberán presentarse en originales, testimonios notariales o fotocopias autorizadas por Notario.

La Mesa adjudicataria procederá a la apertura, en primer término, de los pliegos que contengan la documentación, y previo estudio de la misma, se pronunciará en trámite de concurso sobre los oferentes que deberán ser admitidos a la posterior licitación.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas serán abiertos en segundo lugar, pudiendo la Mesa adjudicar a la proposición que considere más ventajosa, sin que necesariamente sea la más económica.

Aquellas proposiciones correspondientes a licitadores no admitidos, se conservarán por la Mesa hasta transcurrido el plazo de reclamación.

La documentación de los que no resultaran adjudicatarios les será devuelta, reteniéndose tan sólo las que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si el adjudicatario no constituyere en el plazo y forma que determina el artículo 16 del pliego de condiciones económicas y jurídicas, perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

Todos los gastos del anuncio y celebración de este concurso público, así como el otorgamiento de la escritura pública del contrato de adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición económica

Don ..., vecino de ... con domicilio en ... enterado del concurso público convocado por la Delegación Provincial de Sindicatos para la adjudicación y colocación de persianas graduables en la nueva Casa Sindical de Cádiz, sita en avenida Ana de Viva sin número, así como de los cuadros de mediciones, presupuesto y pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas, los cuales acepta íntegramente, se comprometo y obliga a ejecutar dicha obra a razón de pesetas ... (en letra, sin enmienda ni raspadura) metro cuadrado de proyección, horizontal, con arreglo a las mediciones que en su día se efectuarán, y en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Acompaño al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones jurídicas y económicas en sobre independiente.

... de ... de mil novecientos cincuenta y ...

Sr. Delegado Provincial Sindical de

Cádiz 2 de noviembre de 1959.—El Delegado Provincial de Sindicatos, José Martínez Romero.
4.083

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CUENCA

Cumpliendo lo decretado por esta Presidencia en 12 del actual, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de Régimen Local, se sacan a subasta las obras de reparación del firme en los caminos de Torre de Utiel a Cañete, kilómetros 47 al 50 y 61 al 63,355, con un presupuesto de 499.605,48 pesetas; de Embid a La Frontera, kilómetros 1, 2, 4, 5 y 25 al 29 con un presupuesto de 499.345,03 pesetas; de Torrebucéit a Zafra de Zancara, con un presupuesto de 229.031,97 pesetas, y de Villalba de la Sierra a Zarzuela, kiló-

metros 1 al 4,673, con un presupuesto de 202.642,93 pesetas.

Los proyectos Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado primero de la Secretaría.

Cuenca, 12 de noviembre de 1959.—El Presidente (ilegible).

4.100.

* * *

La Excmo. Diputación Provincial anuncia subasta para el suministro de artículos alimenticios y combustibles para los establecimientos de la Beneficencia provincial, según pliego de condiciones económicas que obra en la Secretaría de la Corporación, Negociado Contratación.

Podrán acudir a ella cuantos almacenistas o detallistas le interesare, cursando sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del importe de la totalidad de los géneros que concurrirá el licitador. Los artículos y precios aproximados son los que a continuación se detallan:

Judías pintas de la provincia de León (cribadas), 8.000 kilos, a 10 pesetas.

Judías blancas (cribadas), 3.000 kilos, a 10,50 pesetas.

Garbanzos finos 60-70 gramos onza, 4.500 kilos, a 10 pesetas.

Arroz blanco superior, 6.000 kilos, a 6 pesetas.

Acéite fino, 6.000 kilos, a 14,75 pesetas.

Patatas, 54.000 kilos, a 1,75 pesetas.

Aceitunas, 3.000 kilos, a 6 pesetas.

Azúcar blanca molida, 600 kilos, a 12 pesetas.

Chocolate familiar en tabletas de 350 gramos, 10.950 kilos, a 20 pesetas.

Lecha condensada «La Lechera», 32 cajas, a 550 caja.

Malta, 800 kilos, a 14 pesetas.

Carne, 6.800 kilos, a 28 pesetas.

Longaniza, 500 kilos, a 25 pesetas.

Bacalao, 2.000 kilos, a 15 pesetas.

Pescado en escabeche, 300 latas, a 65 pesetas.

Pescado en aceite, 85 kilos, a 94 pesetas.

Carbón mineral, 120.000 kilos, a 1,25 pesetas.

Carbón vegetal, 2.000 kilos, a 2,70 pesetas.

Leña de carrasca troceada, 200.000 kilos, a 0,65 pesetas.

Leña de pino troceada, 95.000 kilos, a 0,65 pesetas.

Leña de pino en rama, 30.000 kilos, a 0,60 pesetas.

Los 120.000 kilos de carbón mineral serán de antracita leonesa Ponferrada de 8.500 calorías y 17 por 100 de residuos.

Cuenca, 12 de noviembre de 1959.—El Presidente (ilegible).

4.137.

VALLADOLID

SUBASTA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en sesión del día 30 de junio de 1959, se saca a pública subasta la ejecución de las obras que a continuación se reseñan, a realizar en los Municipios que se indican, incluidas en la primera fase del desarrollo del primer plan quinquenal extraordinario de cooperación provincial a obras y servicios municipales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Número de orden	Obras	Municipio	Importe del proyecto	Fianza provincial: 2 %	Plazo de ejecución
			Pesetas	Pesetas	Meses
<i>Día de subasta.—Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos</i>					
1	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero.	Vega de Valdetrongo	769.957,61	15.398,15	12
2	Abastecimiento de agua y lavadero	Palazuelo de Vedija	320.488,49	16.409,77	12
3	Abastecimiento de agua y lavadero	Villalba de los Alcores	909.245,78	18.184,91	12
4	Abastecimiento de agua	Adalia	501.142,70	10.022,85	12
5	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero.	Pobladura de Sotiedra	431.237,41	8.624,75	12
<i>Día de subasta.—Segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos</i>					
6	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero.	Renedo	984.757,90	19.695,15	12
7	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero.	Bahabón	614.930,58	12.298,61	12
8	Abastecimiento de agua y lavadero	Ramiro	109.951,24	2.199,02	12
9	Abastecimiento de agua y lavadero	Torrescárcela	603.048,96	12.060,97	12

Las obras comprendidas en cada uno de los proyectos anteriores serán objeto de una sola subasta, y, por tanto, las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas no tomándose en consideración aquellas que se refieran a varias obras conjuntamente.

El tipo de licitación para cada subasta es el importe de los correspondientes proyectos antes reseñado.

Los proyectos, con sus Memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones administrativas y facultativas, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta excelentísima Diputación, desde las nueve treinta hasta las catorce treinta horas.

Fianza provisional: Para tomar parte en cada subasta será preciso consignar en la Depositaria provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la fianza provisional en la cuantía señalada en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las cédulas de Crédito Local de España, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrán constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

El plazo de presentación de proposiciones dará comienzo el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentadas en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Diputación en el día señalado para cada subasta en el cuadro de obras al principio inserto, ante la mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue y por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El acto comenzará a las doce horas del día correspondiente a la apertura de las plicas presentadas para la primera de las subastas anunciadas para cada día, continuándose de quince en quince minutos con las siguientes por el orden establecido.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ... de profesión ..., vecino de ... domiciliado en ... en nombre propio (o en representación de ...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta las obras de ... a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... de ... de ... acepta íntegramente las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de ... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de Contrato de trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en régimen obligatorio de Seguros sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 3 de noviembre de 1959.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recló. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela, 4.026.

* * *

Ayuntamientos

MADRID

SUSPENSIÓN DE SUBASTA

En uso de la facultad contenida en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión del día de hoy, ha tenido a bien acordar la suspensión de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de fechas 2 y 5 del actual, respectivamente, relativa a la contratación de las obras de construcción de muro de cerramiento en el cementerio de Aravaca, subasta que, a su vez, fué acordada por la propia Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 de octubre pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe, 4.121.

QUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para enajenación de los aprovechamientos forestales que se especifican, correspondientes al año 1959-60, en los montes que se indican, propiedad de este Municipio.

Los Palancares y agregados, número 106

del Catálogo, lote tercero, localizado en la Sección tercera, cuartel A, tramos II y III, consistente en 5.187 pinos con un volumen provisional de 4.028 metros cúbicos, de madera en pie, en rollo y con corteza, y 845.880 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 3.084.441 pesetas; precio índice, 3.855.551,25 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 28 por 100.

Solana de Uña número 124 del Catálogo, consistente en 404 pinos, con un volumen provisional de 299.131 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 62.817 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, pesetas 242.696,72; precio índice, 303.370,90 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 29 por 100.

Los citados aprovechamientos, que no tienen fijado cupo de traviesas, se ajustarán en su ejecución al pliego de condiciones facultativas establecido por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, al especial redactado para el monte Los Palancares y agregados, a los económico-administrativos aprobados por la Corporación en 15 de julio de 1959 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todos los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado segundo de la Secretaría municipal.

Además del Reglamento de Contratación citado se observarán los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial y acompañando la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y por separado para cada enajenación, se presentarán, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado segundo de la Secretaría, de diez a una de la mañana, en sobre cerrado y con la inscripción de «Proposición para tomar parte en la subasta de...»

En sobre aparte se acompañará resguardo justificativo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de la subasta a la que se opte y el resto de la documentación necesaria.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez y trein-

ta horas del siguiente día hábil al que termine el plazo de admisión de proposiciones, ante el Ilmo Sr. Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el Secretario general de la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera y cuantos otros sean de su cuenta, conforme al artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», de fecha en el monte de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que

puedera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1959.
(Firma y rúbrica del proponente.)

Cuenca, 29 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente (ilegible).
4.035.

M U L A

Se hace saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de 1.482 pinos maderables y 21 leñosos del monte de estos propios número 79 del catálogo, se celebrará una segunda el día 26 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones establecidas en los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 21 de octubre último, y «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de 23 del propio

mes, pudiendo hacerse la presentación de pliegos en esta Secretaría Municipal hasta las trece horas del día 25 del corriente.

Mula, 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).
4.150.

TALAYUELAS (CUENCA)

El día 5 de diciembre de 1959, a las doce horas, se celebrará la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 221.160 pinos del monte «La Redonda», número 76 del catálogo, propiedad de este Ayuntamiento.

Tipo de tasación: 1.725.282 pesetas.
Precio índice: 2.156.602,50 pesetas.
Comarca quinta: Cuenca, Teruel, Guadalajara y Zaragoza.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.
Presentación de proposiciones: Hasta el día anterior hábil de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 135, correspondiente al 11 de noviembre de 1959.

Talayuelas, 16 de noviembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).
13.735.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA

Antonio Ritoré Olmo, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley (rollo 17.344 de 1958, Secretaría del señor Lafuente), interpuesto ante la Excmo. Sala Segunda de este Tribunal por Anibal Javier Bautista Torres contra sentencia dictada por la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en causa seguida al mismo por estufa, se ha acordado por repetida Sala en providencia de 12 del actual mes, reiterando otra de 9 de julio último, se comunique al procesado recurrente, cuyo actual domicilio se ignora, que por haber fallecido el Procurador don Luis González Taladríd, que venia representándole, se le requiere para que, en término de diez días, comparezca con otro Procurador, bajo apercibimiento, si no lo verifica transcurrido dicho término de tenerle por desistido y apartado del recurso y declararse firme y consentida la resolución recurrida.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala, Antonio Ritoré Olmo.
5.878.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Miguel del Saz Alonso, en nombre y representación de don Diego López García Gallo, contra don Emilio

Gallego Fraile, en reclamación de nueve mil pesetas de principal con tres mil pesetas más para pago de intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, la siguiente finca:

Urbana.—Señalada con el número ochenta y nueve de la calle Cerro de la Alcazaba (Puente de Vallecas), que linda: al Sur o frente, en línea de doce metros treinta centímetros, con la calle de Paula Sucendo; derecha entrando, o Este, en línea de doce metros treinta centímetros, con finca de don Julio Porres Recio, e izquierda y Oeste, en línea de doce metros treinta centímetros, con la calle de Altamira, a la que también hace fachada y por la que le corresponde el número cinco duplicado, y fondo, o Norte, en línea de quince metros setenta centímetros, con reso de la finca de donde procede, propiedad de don Eladio Pablo Rica y doña Pilar Nadas. Ocupa una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados con setenta decímetros, equivalentes a dos mil doscientos diez pies cuadrados con diecinueve decímetros de otro, también cuadrados, y está inscrita en el Registro de la propiedad número ocho de los de Madrid, al tomo doscientos treinta y seis, libro mil novecientos cincuenta y ocho, finca número once mil setecientos diecisiete, folio ciento veintidós, Tasada pericialmente en la suma de ciento sesenta y seis mil doscientas ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos (176.282,40).

Condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segundo piso de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecisiete del próximo mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y a las doce horas.

Segunda.—Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o del establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento

del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Con respecto a títulos de propiedad, sólo consta lo que aparece en la certificación registral obrante en autos.

Quinta.—Que las cargas posteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio de remate pueda destinarse a su extinción, cuyo remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
13.736.

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Emilio Pérez Robleda, contra otros y don Francisco Pérez Robleda, declarado en rebeldía, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por mí, Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, don Emilio Pérez Robleda, sastre, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Pérez del Moral, y de otra, como demandados, don Antonio Pérez Robleda, del comercio, de esta vecindad; don José

María Pérez Robleda y don Eliseo Rodríguez Rodríguez, vecinos de Lozariegos, a quienes representa el Procurador don José María Gómez Trelles y defienden el Letrado don Martín Rodríguez Courel, y contra don Francisco Pérez Robleda, vecino de Caldesinos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que desestimando la demanda producida por don Emilio Pérez Robleda, debo absolver y absuelvo a los demandados don Antonio, don Francisco y don José María Pérez Robleda y don Eliseo Rodríguez Rodríguez, de las pretensiones en aquella deducidas, sin especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, don Francisco Pérez Robleda, declarado en rebeldía, en la forma que previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Rivas Goday.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, expido el presente, que firmo en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario.

13.674.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Lusarreta, contra don José Fradé Almohalla, en reclamación de seis mil noventa y dos pesetas, importe del principal reclamado, y tres mil pesetas más, presupuestas para atender al pago de intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, y por medio del presente se cita de remate al referido demandado, don José Fradé Almohalla, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución si viere conveniente. Se hace constar haberse ordenado el embargo sin el previo requerimiento de pago al citado demandado, y que las copias simples de la demanda y las de los documentos acompañados están a disposición del mismo en Secretaría para serles entregadas así que comparezca.

Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

13.675.

* * *

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Consolación Huertas Sánchez Carrillejo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de quince días la siguiente finca:

Unidad orgánica de explotación denominada «Hacienda Quinón de la Casa y de la Cana», en los términos municipales de Campo de Criptana y Tomelloso, partido judicial de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, formada por agrupación de las fincas que a continuación se describen, como dependientes de la casa que se reseña en primer lugar:

Finca en término municipal de Campo de Criptana -

1.ª Una casa en la villa de Campo de Criptana, calle de la Fontanilla, número 32, antes 30, que ocupa una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros, y linda: por la derecha, entrando, o Poniente, con casa de doña María Huertas; espalda, o Sur, otra de don Antonio Alberca, e izquierda, o Saliente, Santiago Vela.

2.ª Otra tierra en el sitio de los Tres Molinos, de haber sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, o sea una fanega, y linda: Saliente y Sur, herederos de don Juan Baillo, hoy los de don Proceso Girón y don Enrique Bosch; Poniente, don Arsenio Díaz Ropero; antes Zenón Ropero, y Norte, herederos de Honorio Leal, antes Angel Manjavacas.

3.ª Otra tierra en el sitio Cueva de Ojicos; su cabida, dos hectáreas diez áreas y diecisiete centiáreas, o sea dos fanegas y ocho celemines, y linda: Saliente, herederos de doña Estanislau Sánchez Carrillejo; Mediodía, don Manuel Leal; Poniente, doña Isabel Sánchez Carrillejo, y Norte, don José Treviño.

4.ª Otra tierra en el sitio de la Vega del Cristo, de haber sesenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, o sea una fanega y un celemin, y linda: Saliente, camino; Mediodía, herederos de doña Isabel Sánchez Carrillejo; Poniente, don Pedro Sepúlveda, y Norte, herederos de don Villajos Olmedo.

5.ª Otra tierra al paraje de las Colinas o Batanera, con mitad de un cecedero de planta baja, que todo él mide once metros, de haber tres fanegas seis celemines, o dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas cincuenta decímetros, y linda: Saliente, Jesús Huertas Sánchez Carrillejo; Poniente, el camino de la Casa de Baillo; Sur, don Ramón Alfara y José Ocaña, y Norte, Jesús Huertas Sánchez Carrillejo.

6.ª Otra tierra al sitio, Noria del Tuerito y Huerta de Criptana, de haber una fanega o sesenta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas, y linda: Saliente, Juan José Leal; Sur, Jesús Huertas Sánchez Carrillejo; Poniente, herederos de Venancio Casero, y Norte, don Ramón Baillo.

7.ª Otra tierra en el sitio del Cerro de la Vega, de haber una hectárea dieciséis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, o sea una fanega ocho celemines si bien antes se le fijaban una fanega con diez celemines, y linda: a Saliente, doña Remedios Baillo, antes de don Tomás Baillo; a Mediodía, herederos del señor Coude de las Cabezuelas, hoy don Enrique Alarcón; Poniente, doña Carmen Huertas, antes José Manjavacas, y Norte, el camino del Arcediano.

En término de Tomelloso

8.ª Una tierra en dicho término y sitio de la Cana y Pozo del Rojo, de una fanega y nueve celemines, o una hectárea veintidós áreas veintisiete centiáreas y sesenta decímetros, lindando: al Este, tierras de este caudal; Sur, Antonio Huertas; Oeste, carril de servidumbre, y Norte, María Huertas.

9.ª Otra tierra en el sitio de la Cana, de cuatro fanegas, o dos hectáreas setenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros, y linda: al Este, camino de la Cana a Tomelloso; Sur, doña Rosario Henriquez; Norte, camino de la Cana, y Oeste, Manuel Huertas.

10. Y otra tierra en iguales término y sitio, de siete celemines y un cuartillo, o cuarenta y dos áreas veintisiete centiáreas, y linda: al Este, doña Rosario Henriquez; Sur, Antonio Huertas; Oeste, tierras de este caudal, y Norte, María Huertas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual cla-

se de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derechos a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible), El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

5.901.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve, en autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador señor Fernández Poblet, en nombre de don Federico Gázquez Gómez, contra don Francisco Cuadrado Bejarano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de trescientas veinte mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Finca.—Casa en San Ildefonso, partido judicial y distrito hipotecario de Segovia, en la plaza de Isabel de Farnesio, sin que tenga asignado número de población. Consta de dos plantas y buhardilla habitable y mide una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados, de los que corresponden ciento cincuenta y nueve treinta decímetros cuadrados a la casa y los restantes siete metros setenta decímetros cuadrados a patio de luces. Linda: por la derecha entrando, con travesía de Isabel de Farnesio; izquierda, travesía del Molino; espalda, propiedad de don Cayetano Martín y cuadra de dueño desconocido, y frente, por donde tiene su entrada, con la plaza de Isabel de Farnesio.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al citado tipo de trescientas veinticinco mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
13.738.

BARCELONA

Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Barcelona.

En expediente al efecto en trámite en este Juzgado, con el número 144 de 1959, el Ilmo. Sr. Juez titular, en auto de 26 de este mes, previos los trámites de rigor, ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a don José Aloy Sala, que usa el nombre comercial de «La Papelera Catalana de José Aloy», en su negocio de fabricación y venta de papel, con oficinas en la calle de Consejo de Ciento, número 327, de esta ciudad, considerándole en situación de insolvencia provisional, y convocando a sus acreedores a Junta general para el 15 de diciembre, a las dieciséis, en el local de este Juzgado, para acordar acerca de la proposición del convenio, a la que deberán comparecer personalmente o por medio de representante legal, sin que en caso de transferencia se admita título que no se halle liquidado de Derechos reales, quedando en la Secretaría, a su disposición, los documentos a que alude el artículo 10 de la Ley del 25 de julio de 1922.

Barcelona, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).
13.632

ALMERIA

Don Rafael Casares Córdoba, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Martínez Feijó, natural de Almería, hijo de Juan y de Isidra, de cincuenta y cuatro años, de edad, de estado casado, que en el mes de mayo de 1933 se marchó a La Legión, sin tener noticias del mismo hasta el año 1936, que marchó al frente, ignorándose en la actualidad su actual paradero, y las últimas noticias son que había desaparecido en campaña, habiéndose instado dicha declaración por su esposa, doña Antonia López Nieto, que goza de los beneficios de pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia Rafael Casares Córdoba.—El Secretario (ilegible).
5.843. 1.ª 21-11-1959

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Manuel María Derqui Balbuena, accidentalmente Juez de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Luz López Luis contra doña Gloria, doña Julia y doña María Jesús Hernández Casanova, en reclamación de 85.000 pesetas de principal, los intereses legales pactados y las costas del procedimiento, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública licitación por primera vez, y término de veinte días hábiles, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, primero, la finca si-

Urbana.—Casa de dos pisos en la calle de Blanco, del Puerto de la Cruz (Tenerife), a la que dá su frente, y en donde ostenta el número 5 de gobierno. Mide ciento setenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, demarcando: por la derecha, con casa de Antonio Baeza; por la izquierda, casa y huerta de Nicolás García Afonso, y por la espalda, huerta de doña Luisa Wildpret.

La cual ha sido valorada en ciento quince mil pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta el próximo día treinta de diciembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de licitación de la finca; que no se admitirán posturas alguna que sea inferior al tipo de la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel María Derqui.—El Secretario.
13.683.

SEVILLA

Don José Rivera García, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno y decano de los de esta capital, por el presente hace saber:

Que habiendo solicitado don Ernesto Barreras López la devolución de la fianza que constituyó para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales en esta capital, por haber causado baja voluntaria en la misma, se hace público, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, puedan formularse contra el solicitante las reclamaciones que se consideren pertinentes, ya que si transcurrido dicho plazo no se formula reclamación alguna, se devolverá al interesado dicho depósito.

Dado en Sevilla a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Rivera García.
13.715.

SORIA

Don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Soria y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal por fallecimiento abintestado de don Laureano Molinos Berzosa, natural de Muñecas (Soria), de setenta años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, calle de la Doctrina, número 4, de profesión quincallero, hijo de Patricio y de Andrea, y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace pública por tercera vez la tramitación de este juicio, para que dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Soria a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Troncoso Facorro.—El Secretario (ilegible).
5.849.

GANDESA

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, se hace saber que en el expediente de suspensión de pagos de los comerciantes de Mora de Ebro don José y don Manuel Launes Ripoll, que giran conjuntamente bajo el nombre de «M. Launes», se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores, por no haberse obtenido en la primera mayoría suficiente para la aprobación del convenio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana lo que se hace público para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Gandesa a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José María López-Mora.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Ramiro Solans.
13.727.

SAN ROQUE

Don S. Salvador Domínguez Martín, Juez de Primera Instancia de la ciudad de San Roque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 121 de 1959, a instancia del Procurador don Rafael Fernández Cadenas, en nombre y representación de don Francisco, con Felipe, doña Beatriz y doña María Madariaga Rizzo, de doña Mercedes Bosano Ravena y de doña Mercedes Madariaga Bosano, sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña María de los Dolores Freddi López, que falleció en esta ciudad de San Roque el día 1 de febrero de 1936, en estado de viuda de don Enrique Terry, de cuyo matrimonio no dejó hijos ni descendientes, siendo la fallecida natural de la ciudad citada y contaba al fallecer ochenta y cuatro años.

La finada murió con testamento ológrafo, protocolizado el 6 de febrero de 1936 en la Notaría de San Roque, pero careciendo dicho testamento de institución de heredero.

Por el presente se anuncia la muerte de la citada y asimismo que reclaman la herencia los citados, siendo los cuatro primeros hijos de un sobrino carnal de la finada llamado don Francisco Madariaga Freddi; la segunda, esposa de segundas nupcias del mismo, y la última, hija de este segundo matrimonio.

Y al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días siguientes a la fijación o publicación del presente.

Dado en San Roque a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, S. Salvador Domínguez Martín.—El Secretario judicial (ilegible).
13.698.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, dando cumplimiento a Ordenes comunicadas por el Ministerio de Justicia, se ha procedido al expurgo de los juicios civiles tramitados desde los años 1937 a 1943 ambos inclusive, y a los de faltas comprendidos en el período de 1937 a 1948, también inclusive, cuyos expedientes se pondrán a disposición de dicho Ministerio para su transformación en nuevo papel, y se concede el término de diez días hábiles, a

partir de la fecha de publicación de este edicto, para que los interesados soliciten el desglose de documentos o formulen peticiones de su interés en relación con los expresados juicios, y así se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Carlos Serratacá.—P. S. M., el Secretario, Antonio Sánchez López. 4.212.

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se practique diligencias en averiguación del actual domicilio del procesado Alfredo Ramírez Falcón, hijo de Fernando y de Antonia, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de Canalejas, 19, y posteriormente en la calle de la Pureza, 24, habiendo estado también avecindado en Jaén, en la pensión A. B. C. casado con Araceli Flores Portillo, chófer, de veintitrés años de edad (en 1940) y cuyo actual paradero se ignora, participándolo a este Juzgado o a la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, para que surta efecto en el sumario que se le instruye con el número 330 de 1940 sobre homicidio por imprudencia.

Dado en Jaén a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Juan Ruiz Rico.—El Secretario, José Díaz. (4.170.) * * *

En virtud de lo acordado en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a la procesada Julia Ana Kertesz, natural de Budapest, súbdita francesa, cuyo actual paradero se ignora, pro-

cesada en el sumario 26 de 1956 por el delito de imprudencia, para que preste declaración indagatoria y sea requerida para que dentro del plazo que determina el artículo 589 de la propia Ley haga efectiva la cantidad de 30.000 pesetas que se le tienen exigidas como responsabilidades pecuniarias que en definitiva le pueda corresponder, bajo apercibimiento de procederse a su exacción por la vía de apremio para cubrir dicha suma. Asimismo se la hace saber la obligación «apud acta» que tiene de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa los días 1 y 15 de cada mes, y cuyas requisitorias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera en dicho plazo.

Dado en Lillo a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.—J. M. Rodríguez Escaned. 441.

Don Salvador Domínguez Martín, Juez de instrucción de San Roque (Cádiz) y su partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 248 de 1959 se sigue en este Juzgado por muerte de Emilio Martínez Martínez, nacido en Cartagena el 12 de noviembre de 1896, hijo de Silvestre y de Concepción, de profesión panadero y vecino últimamente vivía en la barriada de Guadaro, de este término municipal, cuyo óbito tuvo lugar a las cuatro horas del 20 de agosto último en el Hospital de la Caridad de esta ciudad, por medio del presente se cita a cuantos familiares resulten de dicho interfecto para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, por término de ocho días, bajo apercibimiento de pararlos en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por medio del pre-

sente, se ofrecen las acciones del procedimiento con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares de dicho interfecto.

Dado en San Roque (Cádiz) a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Salvador Domínguez Martín.—El Secretario (ilegible). (4.231.)

* * *

En virtud de lo acordado en proveído del día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 50 de 1959 sobre hurto, por medio del presente se instruye de su derecho, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada, doña Angela Alóos Call.

Dado en Seo de Urgel a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). (4.241.)

* * *

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, Juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Audiencia Provincial de Santander dimanante de la ejecutoria número 437 de 1952, procedente a su vez del sumario seguido por este Juzgado contra Arcadio Barbado González con el número 26 de 1951 por el delito de propaganda ilegal, que como consecuencia de auto dictado por la superioridad se deja sin efecto el requerimiento de pago de la multa impuesta a dicho penado por haber sido prescrita la referida pena.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Ramales a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de instrucción, Manuel María Zorrilla Ruiz. — El Secretario (ilegible). (4.227.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Raimundo Luis Sevilla Larripa ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

13.684

BANCO DE ESPAÑA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Bienes incursos en presunción de abandono que serán ingresados en el Tesoro Público, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, caso de no ser reclamados por los interesados o sus herederos:

José Curbelo Iglesias, 204,33 pesetas; Luis Flores Báez, 150 pesetas; Bartolomé Gómez Apolinario, 275 pesetas; Antonio Marqués Fabra, 288,25 pesetas; María Lui-

sa Peano Fornica, Vda. de Quevedo, 120,60 pesetas; Leonardo Rivero Pérez, 200 pesetas; Miguel Sánchez Castellano, 111,06 pesetas; José Santana de Armas, 600 pesetas, y Sociedad Cooperativa de Construcciones de Casas Baratas y Económicas de Funcionarios Municipales, 2.100 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de noviembre de 1959.—El Secretario, A. Sastre. 13.729.

* * *

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Lista de Cédulas hipotecarias 4,50 por 100 serie B, amortizadas en sorteo 2 de noviembre de 1959, que se reembolsarán a partir de 1 de febrero de 1960:

611 a 20, 611 a 20, 631 a 40, 1.231 a 40, 1.311 a 20, 2.131 a 40, 3.581 a 80, 4.091 a 100, 4.871 a 80, 5.071 a 80, 5.571 a 80, 7.211 a 20, 8.181 a 90, 8.691 a 700, 8.711 a 20, 9.481 a 90, 9.771 a 80, 10.061 a 60, 10.121 a 30, 14.351 a 60, 16.891 a 900, 16.001 a 10, 16.331 a 90, 16.560, 16.661 a 70, 17.011 a 20, 17.131 a 35, 17.138 a 40, 17.391 a 400, 18.541 a 60, 18.931 a 40, 19.021 a 30, 19.771 a 80, 20.231 a 40, 20.441 a 50, 20.941 a 50, 22.121 a 80, 23.281 a 90, 23.671 a 80, 23.971 a 80, 24.271 a 80, 25.631 a 40, 25.707 a 10,

26.501 a 10, 26.601 a 10, 28.111 a 20, 29.771 a 80, 31.871 a 80, 32.161 a 70, 32.181 a 90, 32.511 a 20, 32.721 a 30, 32.811 a 20, 34.041 a 60, 34.791 a 800, 34.821 a 30, 35.211 a 20, 38.661 a 70, 38.781 a 40, 37.531 a 40, 38.691 a 700, 39.761 a 70, 40.261 a 70, 41.621 a 30, 41.851 a 60, 41.891 a 900, 42.661 a 70, 43.011 a 20, 43.181 a 90, 43.811 a 20, 45.281 a 90, 45.951 a 60, 46.461 a 70, 46.951 a 60, 47.011 a 20, 47.181 a 90, 47.891 a 900, 48.231 a 40, 49.851 a 60, 52.091 a 100, 52.571 a 80, 54.321 a 30, 55.111 a 20, 55.541 a 50, 55.681 a 90, 57.331 a 40, 57.351 a 60, 58.531 a 40, 59.331 a 40, 59.591 a 600, 59.841 a 80, 60.251 a 60, 60.761 a 60, 62.361 a 70, 63.141 a 50, 63.661 a 90, 63.761 a 60, 65.561 a 70, 65.781 a 90, 66.021 a 30, 66.071 a 80, 66.961 a 70, 68.601 a 10, 68.561 a 70, 68.651 a 60, 70.321 a 30, 70.391 a 400, 70.461 a 70, 70.761 a 70, 70.971 a 80, 71.181 a 90, 71.861 a 70, 71.881 a 90,

72.981 a 90, 73.457 a 60, 73.821 a 30, 74.531 a 40, 74.731 a 40, 74.971 a 80, 75.471 a 80, 75.981 a 40, 76.051 a 60, 77.091 a 100, 77.121 a 30, 77.381 a 90, 78.051 a 60, 78.441 a 50, 78.991 a 79.000, 79.131 a 40, 79.861 a 70, 79.931 a 40, 80.181 a 90, 80.811 a 20, 81.551 a 60, 83.281 a 90, 84.201 a 10, 84.441 a 50, 84.931 a 40, 84.971 a 80, 85.031 a 40, 85.641 a 50, 87.971 a 80, 88.011 a 20, 88.891 a 900, 89.051 a 60, 89.361 a 70, 90.241 a 50, 91.501 a 10, 93.791 a 800, 96.661 a 70, 96.571 a 80, 96.661 a 70, 97.031 a 40, 97.061 a 70, 97.081

90, 97.201 a 10, 97.731 a 40, 98.851 a 50, 99.661 a 70, 100.841 a 50, 101.631 a 40, 104.111 a 70, 104.841 a 50, 104.951 a 60, 105.541 a 50, 106.091 a 100, 107.621 a 30, 108.661 a 70, 108.761 a 70, 108.861 a 70, 109.211 a 20, 109.921 a 30, 109.961 a 70, 110.291 a 300, 110.511 a 20, 111.471 a 80, 111.611 a 20, 112.761 a 70, 113.001 a 10, 113.111 a 20, 113.481 a 40, 117.101 a 10, 117.331 a 40, 117.681 a 90, 118.231 a 40, 119.551 a 60, 119.901 a 10, 120.411 a 20, 120.911 a 20, 120.971 a 80, 121.463 a 70, 121.831 a 40, 121.901 a 10, 121.961 a 70, 122.501 a 10, 122.671 a 80, 123.021 a 30, 124.911 a 20, 125.971 a 80, 126.171 a 80, 126.431 a 40, 127.951 a 60, 128.191 a 200, 128.241 a 50, 128.861 a 70, 128.841 a 50, 129.651 a 60, 130.221 a 30, 130.511 a 20, 130.681 a 90, 131.931 a 40, 133.461 a 70, 134.191 a 200, 136.461 a 70, 137.301 a 10, 137.591 a 600, 138.281 a 90, 138.541 a 50, 138.601 a 10, 138.731 a 40, 140.191 a 200, 140.271 a 80, 140.481 a 90, 141.651 a 60, 142.411 a 20, 144.051 a 60, 144.301 a 10, 144.341 a 50, 144.871 a 80, 145.081 a 90, 145.111 a 20, 145.121 a 30, 146.991 a 147.000, 147.211 a 20, 147.631 a 40, 148.091 a 100, 148.171 a 80, 150.151 a 60, 150.251 a 60, 150.621 a 30, 150.841 a 50, 151.501 a 10, 152.941 a 50, 153.941 a 50, 156.271 a 80, 157.611 a 20, 158.141 a 50, 158.641 a 50, 159.481 a 90, 160.821 a 30, 161.481 a 90, 162.031 a 40, 162.711 a 20, 162.811 a 20, 163.511 a 20, 163.621 a 30, 163.891 a 900, 165.251 a 60, 167.091 a 100, 167.981 a 90, 168.601 a 10, 170.461 a 70, 172.281 a 90, 172.301 a 10, 172.431 a 40, 172.461 a 70, 172.941 a 50, 172.971 a 80, 173.911 a 20, 174.371 a 80, 174.421 a 30, 174.431 a 40, 175.241 a 50, 176.601 a 10, 179.511 a 20, 181.021 a 30, 181.891 a 900, 182.291 a 300, 183.321 a 30, 183.741 a 50, 183.811 a 20, 184.661 a 70, 185.111 a 20, 185.161 a 70, 185.531 a 40, 186.551 a 60, 187.201 a 10, 188.121 a 30, 188.351 a 60, 190.491 a 500, 190.801 a 10, 191.251 a 60, 191.261 a 70, 192.331 a 40, 192.611 a 20, 192.761 a 70, 193.081 a 90, 193.421 a 30, 193.531 a 40, 194.841 a 50, 195.201 a 10, 195.291 a 300, 195.501 a 508, 196.481 a 90, 196.531 a 40, 196.781 a 90, 197.591 a 600, 198.241 a 50, 198.441 a 50, 198.721 a 30, 198.891 a 900, 200.241 a 50, 200.821 a 30, 201.441 a 50, 202.611 a 20, 204.361 a 70, 206.421 a 30, 207.131 a 40, 207.591 a 600, 208.181 a 90, 208.821 a 30, 210.541 a 50, 211.101 a 10, 213.451 a 60, 213.701 a 10, 214.121 a 30, 214.391 a 400, 214.651 a 60, 214.971 a 80, 215.341 a 50, 215.381 a 90, 215.601 a 10, 216.571 a 80, 216.811 a 20, 218.581 a 90, 218.891 a 900, 220.561 a 70, 220.631 a 40, 221.461 a 70, 222.901 a 10, 223.071 a 80, 223.171 a 80, 223.191 a 200, 223.811 a 20, 223.851 a 60, 224.031 a 40, 224.101 a 10, 224.671 a 80, 224.831 a 40, 225.201 a 10, 225.631 a 40, 226.531 a 40, 226.811 a 20, 227.081 a 90, 227.301 a 10, 227.651 a 60, 228.041 a 50, 228.201 a 10, 228.851 a 60, 229.201 a 10, 230.041 a 50, 230.371 a 80, 230.871 a 80, 232.451 a 60, 233.631 a 40, 233.731 a 40, 234.341 a 50, 235.111 a 20, 237.591 a 600, 238.101 a 10, 239.091 a 100, 239.301 a 10, 239.711 a 20, 241.601 a 10, 242.961 a 70, 243.601 a 10, 243.731 a 40, 243.891 a 900, 244.121 a 30, 245.541 a 50, 247.071 a 80, 247.141 a 50, 247.581 a 90, 248.591 a 600, 249.151 a 60, 251.311 a 20, 251.521 a 30, 252.181 a 90, 252.211 a 20, 252.361 a 70, 252.421 a 30, 252.431 a 40, 253.511 a 20, 254.891 a 900, 255.721 a 30, 255.861 a 70, 256.291 a 300, 257.311 a 20, 257.911 a 20, 258.871 a 80, 258.971 a 80, 259.851 a 60, 260.051 a 60, 260.881 a 90, 261.661 a 70, 262.071 a 80, 262.211 a 20, 262.481 a 90, 264.131 a 40, 264.971 a 80, 266.371 a 80, 266.751 a 60, 268.071 a 80, 269.001 a 10, 269.341 a 50, 269.651 a 60, 270.111 a 20, 270.861 a 70, 270.971 a 80, 271.761 a 70, 272.201 a 10, 273.441 a 50, 274.671 a 80, 276.391 a 400, 279.201 a 10, 279.771 a 80, 280.211 a 20, 280.391 a 400, 280.451 a 60, 280.841 a 50, 281.281 a 90, 282.231 a 40, 282.521 a 30, 283.511 a 20,

284.001 a 10, 284.261 a 10, 284.211 a 20, 286.641 a 50, 286.981 a 90, 287.101 a 10, 287.231 a 40, 288.341 a 50, 288.531 a 40, 288.771 a 80, 288.881 a 90, 289.051 a 60, 289.181 a 90, 290.131 a 40, 291.441 a 50, 292.461 a 70, 294.192 a 200, 294.851 a 60, 294.901 a 10, 297.481 a 90, 298.441 a 50, 299.351 a 60, 299.611 a 20, 299.831 a 40, 299.971 a 80, 301.201 a 10, 301.211 a 20, 302.431 a 40, 303.621 a 30, 303.801 a 10, 303.851 a 60, 304.631 a 40, 305.861 a 70, 305.931 a 40, 306.281 a 90, 308.501 a 10, 308.611 a 20, 310.111 a 20, 310.931 a 40, 311.061 a 70, 312.121 a 30, 312.341 a 50, 312.851 a 60, 314.171 a 80, 316.801 a 10, 317.241 a 50, 319.051 a 60, 319.261 a 70, 319.371 a 80, 319.641 a 50, 320.291 a 300, 321.101 a 10, 321.151 a 60, 321.161 a 70, 321.411 a 20, 322.211 a 20, 322.691 a 700, 322.921 a 30, 323.291 a 300, 324.591 a 600, 325.061 a 70, 325.311 a 20, 325.431 a 40, 329.311 a 20, 330.251 a 60, 331.331 a 40, 331.611 a 20, 332.371 a 80, 332.971 a 80, 333.481 a 90, 333.501 a 10, 335.611 a 20, 337.641 a 50, 338.311 a 20, 339.411 a 20, 339.431 a 40, 340.331 a 40, 340.431 a 40, 340.551 a 60, 340.731 a 40, 342.111 a 20, 343.311 a 20, 343.501 a 10, 343.661 a 70, 345.211 a 20, 345.941 a 50, 346.411 a 20, 346.691 a 700, 347.681 a 90, 348.321 a 30, 348.431 a 40, 349.561 a 70, 349.931 a 40, 350.171 a 80, 350.551 a 60, 352.821 a 30, 353.171 a 80, 353.881 a 90, 354.811 a 20, 354.941 a 50, 355.401 a 10, 355.811 a 20, 356.321 a 30, 358.951 a 60, 357.231 a 40, 358.031 a 40, 358.151 a 60, 360.071 a 80, 362.261 a 70, 363.831 a 40, 364.771 a 80, 365.031 a 40, 366.211 a 20, 366.281 a 90, 369.061 a 70, 369.371 a 80, 369.811 a 20, 370.151 a 60, 371.361 a 70, 373.351 a 60, 373.521 a 30, 373.631 a 40, 373.761 a 70, 374.821 a 30, 375.041 a 50, 375.241 a 50, 375.351 a 60, 375.491 a 500, 375.951 a 60, 378.261 a 70, 379.211 a 20, 379.491 a 500, 379.831 a 40, 380.081 a 90, 381.401 a 10, 382.701 a 10, 382.891 a 900, 383.401 a 10, 384.031 a 40, 384.051 a 60, 385.011 a 20, 386.711 a 20, 386.791 a 800, 386.931 a 40, 387.661 a 70, 390.321 a 30, 390.401 a 10, 391.041 a 50, 392.591 a 600, 392.901 a 10, 393.061 a 70, 393.071 a 80, 393.401 a 10, 398.061 a 70, 398.461 a 70, 400.031 a 40, 400.401 a 10, 400.771 a 80, 401.031 a 40, 402.041 a 50, 402.291 a 300, 402.841 a 50, 402.972 a 80, 403.131 a 40, 403.501 a 10, 406.421 a 50, 407.891 a 900, 408.241 a 50, 408.251 a 60, 408.601 a 10, 408.611, 408.616 a 20, 410.661 a 70, 411.681 a 90, 412.951 a 60, 414.011 a 20, 414.101 a 10, 414.271 a 80, 414.961 a 70, 417.151 a 60, 420.141 a 50, 423.351 a 60, 424.061 a 70, 424.071 a 80, 424.521 a 30, 424.751 a 60, 424.911 a 20, 425.651 a 60, 426.561 a 70, 426.991 a 427.000, 428.011 a 20, 428.161 a 70, 428.531 a 40, 430.181 a 90, 431.751 a 60, 431.771 a 80, 431.991 a 432.000, 433.911 a 20, 433.961 a 70, 434.091 a 100, 434.401 a 10, 434.801 a 10, 434.971 a 80, 435.181 a 90, 437.561 a 70, 437.641 a 50, 438.701 a 10, 439.421 a 30, 440.421 a 30, 441.121 a 30, 441.731 a 40, 441.891 a 900, 443.241 a 50, 444.691 a 700, 444.991 a 445.000, 446.981 a 90, 447.601 a 10, 448.541 a 50, 450.131 a 40, 451.611 a 20, 452.361 a 70, 452.791 a 800, 453.221 a 30, 455.331 a 40, 455.551 a 60, 455.591 a 600, 456.091 a 100, 456.461 a 70, 456.621 a 30, 456.561 a 70, 459.611 a 20, 459.761 a 70, 459.891 a 900, 460.271 a 80, 460.401 a 10, 460.451 a 60, 461.731 a 40, 463.961 a 70, 467.801 a 10, 468.291 a 300, 468.401 a 10, 468.771 a 80, 469.801 a 10, 469.931 a 40, 470.271 a 80, 470.711 a 20, 473.311 a 20, 473.861 a 70, 475.791 a 800, 476.441 a 50, 477.181 a 90, 480.421 a 30, 481.181 a 90, 481.961 a 70, 482.521 a 30, 482.541 a 50, 483.661 a 70, 485.121 a 30, 485.841 a 50, 486.121 a 30, 487.691 a 700, 487.801 a 10, 488.131 a 40, 488.711 a 20, 488.851 a 60, 489.481 a 90, 490.271 a 80, 490.381 a 90, 490.661 a 70, 490.721 a 30, 491.821 a 30, 492.071 a 80, 494.001 a 10, 495.111 a 20, 497.271 a 80, 499.361 a 70, 502.031 a 40, 502.281 a 90, 502.561 a 70, 503.301 a 10,

503.041 a 50, 506.161 a 70, 506.301 a 10, 506.961 a 70, 509.141 a 50, 510.031 a 40, 510.161 a 70, 510.201 a 10, 510.701 a 10, 510.731 a 40, 512.101 a 10, 512.451 a 60, 513.011 a 20, 513.551 a 60, 513.581 a 90, 514.201 a 10, 514.881 a 90, 515.621 a 30, 516.121 a 30, 518.801 a 10, 519.071 a 80, 522.141 a 50, 522.421 a 30, 524.841 a 50, 525.111 a 20, 526.521 a 30, 528.181 a 90, 528.971 a 80, 529.151 a 60, 529.331 a 40, 532.171 a 80, 532.541 a 50, 532.691 a 700, 532.901 a 10, 533.591 a 600, 533.951 a 60, 534.311 a 20, 534.491 a 500, 535.841 a 50, 537.931 a 40, 538.331 a 40, 538.761 a 70, 538.781 a 90, 539.031 a 40, 539.501 a 10, 540.221 a 30, 541.811 a 20, 544.781 a 90, 547.171 a 80, 547.391 a 400, 548.141 a 50, 549.001 a 10, 551.421 a 30, 552.261 a 70, 553.411 a 20, 554.701 a 10, 554.811 a 20, 556.571 a 80, 556.841 a 50, 557.691 a 700, 560.881 a 90, 561.591 a 600, 561.751 a 60, 563.071 a 80, 564.661 a 70, 565.941 a 50, 566.281 a 90, 566.321 a 30, 566.791 a 800, 566.881 a 90, 569.151 a 60, 569.681 a 90, 570.231 a 40, 570.761 a 70, 570.791 a 800, 572.341 a 50, 572.741 a 50, 573.041 a 50, 573.411 a 20, 574.491 a 500, 575.281 a 90, 575.511 a 20, 575.791 a 800, 575.871 a 80, 577.521 a 30, 577.691 a 700, 577.741 a 50, 577.931 a 40, 578.371 a 80, 578.681 a 90, 578.891 a 900, 585.881 a 90, 586.021 a 30, 586.531 a 40, 587.361 a 70, 587.991 a 588.000, 588.801 a 10, 590.051 a 60, 591.211 a 20, 591.651 a 60, 594.371 a 80, 595.331 a 40, 595.571 a 80, 595.861 a 70, 596.651 a 60, 601.371 a 80, 602.881 a 90, 605.281 a 90, 606.221 a 30, 606.791 a 800, 607.061 a 70, 607.261 a 70, 607.481 a 90, 609.421 a 30, 609.471 a 80, 609.721 a 30, 611.731 a 40, 614.121 a 30, 614.161 a 70, 614.531 a 40, 615.021 a 22, 617.941 a 50, 618.554 a 60, 619.571 a 80, 619.861 a 70, 620.741 a 50, 620.751 a 60, 622.421 a 30, 624.141 a 50, 625.051 a 60, 625.191 a 200, 625.421 a 30, 625.711 a 20, 627.271 a 80, 628.851 a 60, 629.061 a 70, 629.351 a 60, 631.001 a 10, 634.351 a 60, 635.631 a 40, 637.101 a 10, 638.641 a 50, 639.851 a 60, 640.841 a 50, 641.311 a 20, 642.131 a 40, 642.601 a 10, 642.701 a 10, 642.931 a 40, 646.051 a 60, 646.531 a 40, 647.911 a 20, 648.331 a 40, 650.071 a 80, 650.801 a 10, 651.561 a 70, 653.101 a 10, 653.811 a 20, 654.891 a 900, 655.291 a 300, 656.241 a 50, 656.661 a 70, 658.531 a 40, 660.121 a 30, 662.891 a 900, 663.441 a 50, 664.141 a 50, 664.331 a 40, 667.981 a 90, 668.821 a 30, 668.951 a 60, 670.281 a 90, 671.521 a 30, 671.531 a 40, 671.591 a 600, 673.091 a 100, 673.581 a 90, 676.321 a 30, 676.921 a 30, 678.201 a 10, 679.561 a 70, 679.681 a 90, 684.071 a 80, 685.001 a 10, 686.451 a 60, 687.411 a 20, 687.501 a 10, 689.421 a 30, 690.651 a 90, 691.071 a 80, 691.091 a 100, 692.601 a 10, 693.311 a 20, 693.561 a 70, 693.911 a 20, 695.211 a 20, 696.021 a 30, 696.231 a 40, 697.481 a 90, 698.141 a 50, 700.111 a 20, 701.991 a 702.000, 702.021 a 30, 706.891 a 90, 707.201 a 10, 707.261 a 70, 710.161 a 70, 710.431 a 40, 710.751 a 60, 712.171 a 80, 712.221 a 30, 714.021 a 30, 714.991 a 715.000, 716.081 a 90, 716.861 a 70, 717.211 a 20, 717.671 a 80, 720.701 a 10, 721.631 a 40, 722.291 a 300, 722.971 a 80, 723.381 a 90, 724.321 a 30, 725.281 a 90, 725.391 a 400, 725.571 a 80, 726.171 a 80, 729.101 a 10, 729.781 a 90, 130.541 a 50, 732.281 a 90, 732.611 a 20, 733.971 a 80, 734.811 a 20, 736.791 a 800, 738.781 a 90, 741.031 a 40, 741.971 a 80, 743.561 a 70, 743.731 a 40, 745.381 a 90, 745.391 a 400, 745.481 a 90, 746.421 a 30, 748.051 a 60, 750.731 a 40, 751.581 a 90, 752.661 a 70, 753.531 a 40, 753.911 a 20, 754.561 a 70, 755.051 a 60, 756.471 a 80, 757.601 a 10, 757.691 a 700, 758.581 a 90, 758.601 a 10, 763.391 a 400, 765.051 a 60, 765.411 a 20, 766.221 a 30, 766.991 a 767.000, 768.401 a 10, 769.401 a 10, 770.691 a 700, 770.901 a 10, 774.981 a 90, 775.381 a 90, 775.781 a 90, 778.021 a 30, 778.051 a 60, 778.211 a 20, 781.351 a 60, 782.951 a 60, 784.271 a 80, 785.261 a 70, 785.531 a 40, 786.391 a 400, 787.461 a 68,

789.231 a 40, 791.631 a 40, 792.581 a 90,
 792.611 a 20, 795.131 a 40, 795.471 a 80,
 796.451 a 60, 796.641 a 50, 797.701 a 10,
 801.401 a 10, 802.321 a 30, 805.281 a 90,
 808.081 a 90, 808.811 a 20, 810.051 a 60,
 811.321 a 30, 811.581 a 90, 811.791 a 800,
 811.961 a 70, 813.181 a 90, 813.191 a 200,
 815.681 a 90, 817.241 a 50, 817.381 a 90,
 818.171 a 80, 821.551 a 60, 821.941 a 50,
 822.431 a 40, 823.141 a 50, 824.911 a 20,
 826.281 a 90, 826.681 a 90, 828.751 a 60,
 830.281 a 90, 831.051 a 60, 832.711 a 20,
 833.971 a 80, 834.031 a 40, 834.971 a 80,
 835.781 a 90, 835.791 a 800, 837.811 a 20,
 839.381 a 90, 842.261 a 70, 846.391 a 400,
 847.811 a 20, 849.981 a 90, 850.051 a 60,
 851.111 a 20, 851.351 a 60, 851.721 a 30,
 853.231 a 40, 855.021 a 30, 858.131 a 40,
 860.231 a 40, 863.621 a 40, 863.841 a 50,
 863.901 a 10, 864.251 a 90, 868.611 a 20,
 866.991 a 867.000, 868.201 a 10, 868.711 a 20,
 868.921 a 30, 871.751 a 60, 873.091 a 100,
 877.001 a 10, 878.381 a 90, 879.411 a 20,
 884.251 a 60, 885.701 a 10, 888.111 a 20,
 888.711 a 20, 890.581 a 90, 890.991 a 891.000,
 891.061 a 70, 892.221 a 30, 892.801 a 10,
 894.511 a 20, 896.101 a 10, 898.741 a 50,
 899.591 a 600, 899.821 a 30, 900.511 a 20,
 904.051 a 60, 904.781 a 90, 911.031 a 40,
 911.671 a 80, 911.921 a 30, 911.991 a 912.000,
 914.871 a 80, 916.311 a 20, 916.541 a 50,
 916.771 a 80, 917.161 a 70, 918.251 a 60,
 919.681 a 90, 920.661 a 70, 922.311 a 20,
 922.961 a 70, 923.491 a 500, 924.841 a 50,
 925.491 a 500, 927.921 a 70, 929.621 a 30,
 936.581 a 90, 937.881 a 90, 939.811 a 20,
 939.911 a 20, 929.981 a 90, 931.721 a 30,
 936.581 a 90, 937.881 a 90, 939.811 a 20,
 940.471 a 80, 941.581 a 90, 941.601 a 10,
 942.221 a 30, 942.829 a 30, 945.121 a 30,
 945.991 a 946.000,
 948.401 a 10, 951.911 a 20, 952.161 a 70,
 952.201 a 10, 952.261 a 70, 952.921 a 30,
 954.921 a 30, 957.191 a 200, 957.561 a 70,
 962.291 a 300, 966.281 a 90, 967.321 a 30,
 967.781 a 90, 967.871 a 80, 968.471 a 80,
 973.501 a 10, 974.051 a 60, 974.571 a 80,
 975.501 a 10, 976.421 a 30, 978.751 a 60,
 978.891 a 900, 979.311 a 20, 985.061 a 70,
 986.301 a 10, 987.371 a 80, 987.421 a 30,
 989.421 a 30, 989.821 a 30, 990.951 a 60,
 993.301 a 10, 995.021 a 30, 996.931 a 40,
 998.901 a 10, 999.251 a 60, 1.001.521 a 30,
 1.008.201 a 10, 1.010.181 a 90, 1.010.251 a 60,
 1.011.391 a 400, 1.014.171 a 80, 1.014.411 a 20,
 1.014.531 a 40, 1.018.771 a 80, 1.020.891 a 900,
 1.021.821 a 30, 1.022.371 a 80, 1.023.211 a 20,
 1.024.281 a 90, 1.024.951 a 60, 1.025.531 a 40,
 1.026.711 a 20, 1.027.171 a 80, 1.029.981 a 90,
 1.030.931 a 40 y 1.035.161 a 70,
 5.908

**BODEGAS DEL ROMERAL
 FELIX AZPILICUETA MARTINEZ,
 SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento del artículo 13 de la sección primera de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 1959, y a las diez y media de su mañana, en el domicilio social de Fuenmayor (Logroño), para tratar de los siguientes:

Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

Fuenmayor, 17 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Patricio Azpilicueta Gonzalo, 13.734.

INDUSTRIAS MURZA, S. A.

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
 DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accio-

nistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en San Adrián (Navarra), calle de la Ribera, número 5, en primera convocatoria, el día 5 del próximo mes de diciembre, a las dieciocho horas, y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente, a la misma hora, para tratar de la ampliación del capital social y de la modificación que proceda en los artículos tercero, quinto, 22, 31, 47, 48 y 49 de los Estatutos.

San Adrián, 17 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 13.753.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Se hace público por una sola vez el extravío del resguardo de depósito número 566 de esta Caja de Ahorros, que comprende dos acciones Hidroeléctrica Española.

Si en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación, se procederá a la expedición de duplicado, quedando anulado el primitivo y exento de responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—Fernando Munguía Barrio, 13.740.

COMPANIA PENINSULAR DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca para el día 5 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Ruiz de Alarcón, número 14, a Junta general ordinaria de accionistas, para examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1958-59, aprobar la gestión del Consejo y tratar cuantos otros asuntos proponga el mismo para su deliberación.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 13.682.

**INMUEBLES, FINANCIACION
 E INVERSIONES, S. A.**

Habiendo acordado la Junta general de accionistas proceder a la reducción de capital social desde el importe actual de cinco millones de pesetas a la suma de dos millones quinientas mil pesetas, cuya reducción implicará la restitución de aportaciones, se procede a la publicación del presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y a los fines en el mismo establecidos.

Barcelona, 4 de noviembre de 1959.—Un Administrador, 13.706.

y 3.ª 21-11-1959

Relación de cuentas de ahorro consideradas como abandonadas por no tener movimiento desde hace más de veinte años

Sucursales	Cientes	Pesetas
Cartagena	Francisca Lucas Hendes	2.751,27
Idem	Julia Masdén Juliá	8.524,48
Idem	Juan Antonio Liarte Torres y Encarnación Garre Pérez	7.431,21
Mora de Toledo	Agrícola Rodríguez García de los Huertos	797,00
	Total de cuentas de ahorro	19.503,96

WINDSOR S. A.

BALANCE DE LIQUIDACIONES

Activo:

Caja	66.919,07
Resultados ejercicios	1.433.080,93
	<u>1.500.000,00</u>

Pasivo:

Capital	1.500.000,00
---------------	--------------

Barcelona, 10 de junio de 1953.—El Liquidador, Jaime Dezcallar, 13.743.

ARCINES, S. A.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Activo:

Resultados ejercicios	203.538
-----------------------------	---------

Pasivo:

Dividendo pasivo	3.538
Capital	800.000
	<u>803.538</u>

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Liquidador, Alfredo Matas.

BANCO CENTRAL

MADRID

Para dar puntual cumplimiento a los preceptos del Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que prescribe la entrega al Tesoro Público de los saldos de las cuentas bancarias y de los valores en depósito que estén en presunción de abandono por el transcurso de veinte años, sin haberse ejercido respecto a ellos ningún acto de dominio o de administración, se publican unidas relaciones especificadas por nombres, localidades, conceptos y cuantías de las partidas y los títulos que se hallan en tal situación, advirtiendo que si en el término improrrogable, de tres meses no se promueve reclamación por los respectivos titulares o sus derechohabientes se ingresará dentro del primer trimestre del año 60, como es preceptivo, el importe de los saldos de cuentas y depósitos en efectivo, en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que radique cada oficina y los valores en la Tesorería Central del Ministerio del Ramo, sin que posteriormente haya lugar a atender ninguna petición de las cantidades componentes de los saldos ni de los valores mobiliarios entregados a la Hacienda Pública.

Madrid, 6 de noviembre de 1959. — El Subdirector general, R. Abella Vera, 13.752.

Relación de títulos considerados como abandonados por no haber ejercido los derechos económicos sus depositantes desde hace más de veinte años

Sucursales	Depositantes	Clase y número de los valores	Pesetas nominales
Barcelona. (Paseo de Gracia)	Pedro Llopert	Dos acciones Carbones Palet, S. A., Em. 7-11-33, serie A de 250 pesetas, números 397/8	500,—
Idem id.	José Rosich Rubira	Dos acciones Carbones Palet, S. A., Em. 7-11-33, serie A. de 250 pesetas, números 55/56	500,—
Idem id.	Suárez Inclán y Cia.	Doscientas acciones F. C. Económicos con el 35 por 100 desembolsado. Em. 14-1-82, de 500 pesetas, números 5.087, 5.143/47, en seis títulos de cinco acciones; 6.196/97, en dos títulos de diez acciones, y 7.092, 7.167/2, en tres títulos de 50 acciones.	100.000,—
Idem id.	Jaime Martí Gort	Siete mil trescientas treinta y seis acciones Cia. Española de F. C. Económicos, Em. 14-1-82, con el 35 por 100 desembolsado, de 500 pesetas, núms. 461/500, 661/70, 713, 724/987, 989/94, 1.153/62, 1.167/206, 2.901/3.000, en 471 títulos de una acción; 5.007/9, 5.013/16, 5.019, 5.024/26, 5.030/66, 5.069, 5.081/92, 5.095, 5.098/101, 5.113, 5.148/53, 5.295/98, 5.323, 5.342/45, 5.580, 5.592, 5.603/8, 5.624/27, 5.664/68, 5.670/93, 5.695/751, 5.753, en 181 títulos de cinco acciones; 6.020/49, 5.057/71, 6.083/86, 6.088/146, 6.152/85, 6.188/89, 6.200/13, 6.218, 6.233/61, 6.286/87, 6.299/309, 6.311/12, 6.318/19, 6.348/49, 6.353/62, 6.366, 6.382/87, 6.401/18, 6.432/64, 6.488/97, 6.501/2, 6.517/21, 6.524/5, 6.528/30, 6.537/8, 6.540/50, 6.553/85, 6.604/9, 6.631, 6.633/44, 6.648, 6.648, 6.653/60, 6.663/4, 6.666/70, 6.674/8, 6.683/86, 6.698/710, 6.712/71, en 461 títulos de diez acciones, y 7.053/63, 7.074/76, 7.078/80, 7.083, 7.154, 7.264/8, 7.273/4 y 7.280, en 27 títulos de 50 acciones ...	3.668.000,—
Idem id.	Crédit Mobilier	Ocho obligaciones F. C. Linares a Almería, Em. 29-10-89, de 500 frs. nominales, números 16.492/99	4.000,—
Tarragona	Francisco Vives Antich ...	Dos títulos serie A, número 514252/3 Deuda perpetua, 4 por 100 Int., Em. 1951	2.000,—
Idem	Idem id.	Un título serie A, núm. 2116724, amortizable 5 %, Em. 1951 ...	1.000,—
Idem	Idem id.	Dos obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 4,5 %, serie B, emisión 1906, núm. 166282 y serie B, emisión 1918, n.º 360865.	1.000,—
Idem	Idem id.	Una obligación Ayunt. Barcelona, 5 %, Em. 1928, n.º 8317	500,—
Idem	Idem id.	Dos obligaciones FF. CC. M. Z. A., 4 %, serie D, números 19800 y 106915	1.000,—
Idem	Señor Presidente del Orfeó Tarragoní	Seis títulos Deuda perpetua 4 % Exterior, serie A, números 24465/8, serie G, número 8430, y serie H, número 3962	4.300,—
Idem	Carmen Fluviá Anglés ...	Dos títulos Deuda amort. 5 %, Em. 1927, serie A, núms. 277000/1.	1.000,—
Idem	Washington Valls Cabré ...	Once títulos Deuda amort. 5 %, Em. 1927, serie A, n.º 248703/13.	5.500,—
Idem	María Laossa García	Cinco títulos Deuda amortizable, 4 %, Em. 1935, serie A, números 424639/40 y 500278/80	2.500,—
Idem	Josefa Barberá Roig	Una obligación FF. CC. M. Z. A., 4,5 %, serie E, núm. 80178 ...	500,—
Idem	Ignacio Porta Santasusagna	Una obligación FF. CC. M. Z. A., 4,5 %, serie H, núm. 95448 ...	500,—
Idem	Mercedes Chacón, Vda. de Bensoms	Ciento ochenta acciones Arroces Hispania, S. A., núms. 201/380.	180.000,—
Idem	José Mercadé Deig	Libreta de ahorro del Banco Comercial de Tarragona	5.000,—
Idem	Carmen Rovira Aymat ...	Tres títulos Deuda perpetua, 4 % Interior, Em. 1951, serie A, números 514227/29	3.000,—
Idem	Pablo Figuerola Rovira ...	Cuatro obligaciones Ayuntamiento de Málaga, 6 %, Em. 1923, número 6.166, y Em. 1925, números 9994, 21697 y 43217	2.000,—
Idem	Francisco Vidal Zanuy ...	Dos obligaciones FF. CC. Norte de España, 3 %, cuarta serie, números 22456 y 25987	1.000,—
Idem	Francisco Vidal Zanuy ...	Cuatro obligaciones FF. CC. Norte de España, 3 %, Segovia a Medina, números 3756/7, 14491 y 14494	2.000,—
Idem	María Martí Ferrando ...	Dos obligaciones FF. CC. Norte de España, 3 %, Especiales Pamplona, números 142409 y 153184	1.000,—
Idem	F. Tuset Magarolas	Una obligación FF. CC. Norte de España, 4 %, Almansas, número 141602	475,—
Idem	Isidro Torres Balcells ...	Una obligación Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, 5 %, emisión 1923, número 6357	500,—
Idem	Ramón Vivó Aubertí	Dos obligaciones Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, 5 por 100, emisión 1920, números 2.654/65	1.000,—
		Acciones nominativas Banco Comercial de Tarragona, S. A.	
Idem	Mateo Abelló Roset	Veinte acciones números 8718/27 y 9919/28	10.000,—
Idem	Mateo Abelló Roset	Diez acciones números 4909/18	5.000,—
Idem	Tecla Alberich Llauradó.	Cincuenta acciones números 7881/930	25.000,—
Idem	Banco de Cataluña, S. A.	Cinco acciones números 8267/71	2.500,—
Idem	Banco de Cataluña, S. A.	Quinientas veintiuna acciones números 1 al 200, 8077/126, 9563/760, 9761/826 y 9877/83	260.500,—
Idem	Banco de Reus de Cuentos y Préstamos ...	Quinientas cincuenta acciones números 5201/700 y 8348/97 ...	275.000,—
Idem	Antonia Barberá Aulés ...	Veinte acciones números 4404/13 y 7037/46	10.000,—
Idem	Asunción Barberá Aulés.	Veinte acciones números 2746/65	10.000,—
Idem	José Bonet Amigó	Cien acciones números 2770/800 y 3691/69	50.000,—
Idem	Juan de Dios Carreras Rouré	Veinte acciones números 4617/36	10.000,—
Idem	Juan de Dios Carreras Rouré y Antonio Fumafina Casas, indts.	Cuarenta acciones números 7047/70 y 7101/16	20.000,—

Sucursales	Depositantes	Clase y número de los valores	Pesetas nominales
Tarragona	Juan de Dios Carreras Rouré y Antonio Fumana Casas	Doce acciones números 7117/28	6.000.—
Idem	Adela Cascañe, Demestre.	Veinte acciones números 2669/70, 3773/4, 4348/53 y 5092/101	10.000.—
Idem	Francisco Coca Batet	Diez acciones números 7821/30	5.000.—
Idem	Francisco Coca Batet	Veinticuatro acciones números 8507/27 y 8548/50	12.000.—
Idem	Francisco Coca Batet	Seis acciones números 6867/72	3.000.—
Idem	Mercedes Chaco, viuda de Bonsoms	Doscientas acciones números 3808/4007	100.000.—
Idem	Antonio Elias Buxadé	Cincuenta acciones números 2236/55 y 4499/528	25.000.—
Idem	Ramón Ferré Maduell y Joaquina Ferré Brunet, indts.	Cuarenta acciones números 3703/42	20.000.—
Idem	Antonio Fonts Barberá	Veinte acciones números 2316/35	10.000.—
Idem	Dolores Gabriel Gatell	Diez acciones números 8495/504	5.000.—
Idem	Leonides Gabriel Gatell	Cuarenta acciones números 4308/27, 6787/96 y 7831/40	20.000.—
Idem	Juan Galofré Roca	Cuarenta acciones números 5112/51	20.000.—
Idem	Antonio Guasch Barrufet	Veinte acciones números 7149/51 y 7637/50	10.000.—
Idem	José A. López Bertrán	Cincuenta acciones números 7551/600	25.000.—
Idem	José A. López Bertrán	Cien acciones números 7771/820, 8139/68 y 9897/916	50.000.—
Idem	José A. López Bertrán	Nueve acciones números 2671/3, 3775/7 y 5102/4	4.500.—
Idem	José A. López Bertrán	Cien acciones números 5105/11, 8861/80, 7721/70, 9342/61 y 9884/6	50.000.—
Idem	Gabriel Llauradó Solé	Cincuenta acciones números 8613/47 y 8792/806	25.000.—
Idem	Pedro Lloret Ordeix	Cuatro acciones números 3670/73	2.000.—
Idem	Pedro Lloret Ordeix	Setenta y seis acciones números 7651/70, 8648/67, 9366/400 y 9890	38.000.—
Idem	Matias Mallol Bosch	Cincuenta acciones números 6201/50	25.000.—
Idem	Tomás Mallol Bosch	Veinte acciones números 8901/20	10.000.—
Idem	C. y F. Masdeu Menasanch, indistintamente.	Veinte acciones números 2336/55	10.000.—
Idem	Luis Mateu Folch	Diez acciones números 3763/72	5.000.—
Idem	Luis Mateu Folch	Diez acciones números 8398/407	5.000.—
Idem	Gaspar Méndez Alvarez y Antonia Coca Batet, indistintamente	Treinta acciones números 6837/66	15.000.—
Idem	José Mercadé Deix	Veinte acciones números 4208/27	10.000.—
Idem	Juan Mestres Calvet	Trece acciones números 4876/88	6.500.—
Idem	Daniel Mir Rovira	Veinte acciones números 4128/47	10.000.—
Idem	Ramón Monleó Solé	Veinte acciones números 3743/62	10.000.—
Idem	Francisco de P. Morera Gatell	Dieciséis acciones números 5811/26	8.000.—
Idem	Javier de Muller y de Ferrer	Cien acciones números 7671/720 y 8668/717	50.000.—
Idem	Teresa y Felisa Musté Teixido	Veinte acciones números 2499/518	10.000.—
Idem	José Nin Miré	Cien acciones números 9082/181	50.000.—
Idem	Luis Norregaard Wegner	Cincuenta acciones números 2674/723	25.000.—
Idem	Manuel Ortí Ferrando	Cincuenta acciones números 3778/807 y 9042/61	25.000.—
Idem	Juan Pallarés Bosch	Diez acciones números 8821/30	5.000.—
Idem	Luis Panadés Terré	Veinte acciones números 2356/75	10.000.—
Idem	Luis Panadés Terré	Cinco acciones números 2454/58	2.500.—
Idem	Juan Panadés Terré	Dieciséis acciones números 2446/53, 2766/9 y 3679/82	8.000.—
Idem	Pedro Pilon Sterling	Ochenta acciones números 8027/76 y 9192/221	40.000.—
Idem	Lorenzo Recaséns Casas	Cincuenta acciones números 2406/45 y 8017/26	25.000.—
Idem	Teresa Riera Guardiola	Cuatro acciones números 7533/36	2.000.—
Idem	Antimo Roig Año	Cien acciones números 5711/810	50.000.—
Idem	Ana Rosell Solé	Diez acciones números 7139/48	5.000.—
Idem	Antonia Rosell Solé	Diez acciones números 7129/38	5.000.—
Idem	Francisco Rosell Solé	Veinte acciones números 9230/41, 9891/6 y 9959/60	10.000.—
Idem	Agustín Serra Solé	Diez acciones números 4529/38	5.000.—
Idem	Agustín Serra Solé	Doce acciones números 4328/39	6.000.—
Idem	Agustín Serra Solé	Dieciocho acciones números 2312/5, 7626/29 y 9182/91	9.000.—
Idem	Maria Rosa y Maria Teresa Santamarina Tous	*Doce acciones números 8551/62	6.000.—
Idem	Bienvenido Socias Mercadé	Sesenta acciones números 6727/86	30.000.—
Idem	Juan Solé Granell	Cincuenta acciones números 8247/66 y 9929/58	25.000.—
Idem	Juan Solé Granell	Diez acciones números 8881/90	5.000.—
Idem	Santiago Vallvé Oamies	Veinte acciones números 8528/47	10.000.—
Idem	Enrique Ventosa Mitjans	Diez acciones números 4642/51	5.000.—
Idem	Enrique Ventosa Mitjans	Noventa acciones números 4919/5008	45.000.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Cincuenta y siete acciones números 7401/50 y 9870/76	28.500.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Cincuenta acciones números 7351/400	25.000.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Diez acciones números 8891/900	5.000.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Ochenta y tres acciones números 5009/91	41.500.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Veinte acciones números 6707/26	10.000.—
Idem	Enrique Ventosa Pascual	Ochenta acciones números 6913/92	40.000.—

LANZ IBERICA, S. A.

PAGO DE INTERESES

De acuerdo con lo establecido legalmente sobre la materia, «Lanz Iberica, Sociedad Anónima», a partir del próximo día 1 de diciembre, procederá, en las oficinas centrales, sucursales y agencias de los Bancos de Santander y Central, al pago del cupón número 1 de sus bonos

de Tesorería, 6,95 por 100, números 1 al 75.000, emitidos en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Lladrés con fecha 4 de junio de 1959, a razón de pesetas 26,41 (veintiséis pesetas con cuarenta y un céntimos) líquidas por cupón.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

13.716

ASERRADEROS DEL TER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Industrias, número 3, de Celrá, el próximo día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria cuentas y resultados del ejercicio 1958-1959.

Celrá, 4 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

13.718.

**COMPILACION
DE
DERECHO CIVIL FORAL
DE VIZCAYA Y ALAVA****LEY DE 30 DE JULIO DE 1959 SOBRE
COMPILACIÓN DE DERECHO CIVIL
FORAL DE VIZCAYA Y ALAVA.**Ref.: C-3.
PRECIO: 10 ptas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25**Administración de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado»
Trafalgar, 29
MADRID. - 10**Sello de
0,25